



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Ubo copia al  
capitan compa en  
uentu en la  
fecha de tu ob  
servimiento.

Mavarro

descripción setenta y seis



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Ciento Setenta

Ratificación y Protocolización de protesta de accidentes de mar.

En la ciudad de la Habana à seis de Junio  
de mil novecientos ocho ante mi D. Ricardo  
Gómez Mavarro. Vice-Consul de España en esta re-  
sidencia ejerciendo como tal funciones de Notario en  
libro copia al <sup>expresidente compa-</sup> este Consulado y su Distrito, comparece: Don Juan  
<sup>mento en esa</sup> Crimpet, capitán del vapor español Puerto Rico  
<sup>firma en su oficio</sup> gavento.

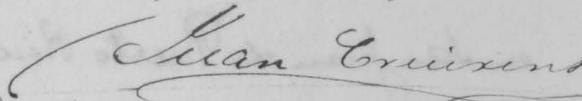
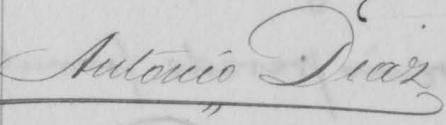
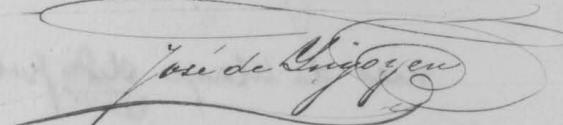
Mavarro de la matrícula de Barcelona y de lo que es  
consignatario en esta plaza el Señor Don A. Blanch  
y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce  
de sus derechos civiles sin que nada me conté en  
contrario, y teniendo à mi juicio la capacidad  
legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico y con fecha veinte y seis del  
mes de Mayo del presente pasado formuló protesta de  
accidentes de mar à consecuencia de los malos <sup>temporal</sup> sufri-  
dos con el buque de su mando en su viaje de travesía  
de España à aquel puerto, protesta que ratificó an-  
te el Vice-Consul de España en Mayagüez en Veinte y ocho  
del mismo mes, ante el Vice-Consul de España en  
Ponce en veinte y nueve del mismo mes, ante el Consul

de España en Santiago de Cuba en primero de junio de  
ante el Consul de España en Larderas en cuestión del  
mismo mes, proteste que en este auto ratifica ante  
dichas sus partes requiriéndole a la rey para que le  
una a continuación lo que verifico quedando sella-  
bada con el numero que se encabeza.

En lo dice, siendo testigos presenciales don José de Grignon  
Foncúera y don Antonio Díaz Fernández ambos mayores de  
edad, empleados de este recindario, y que me aseguran no  
tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.

Leyendo todos de su derecho a leer por si este documento  
por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo, en  
cuyo entendido se ratifica el compareciente, firmando con  
los testigos y conmigo

De todo lo cual, del conocimiento del referido Capitán  
y yo, el Vice-Consul de España doy fe.

  
Juan Crisostomo  
 Antonio Díaz  




Aute mi  
Blomennavarro

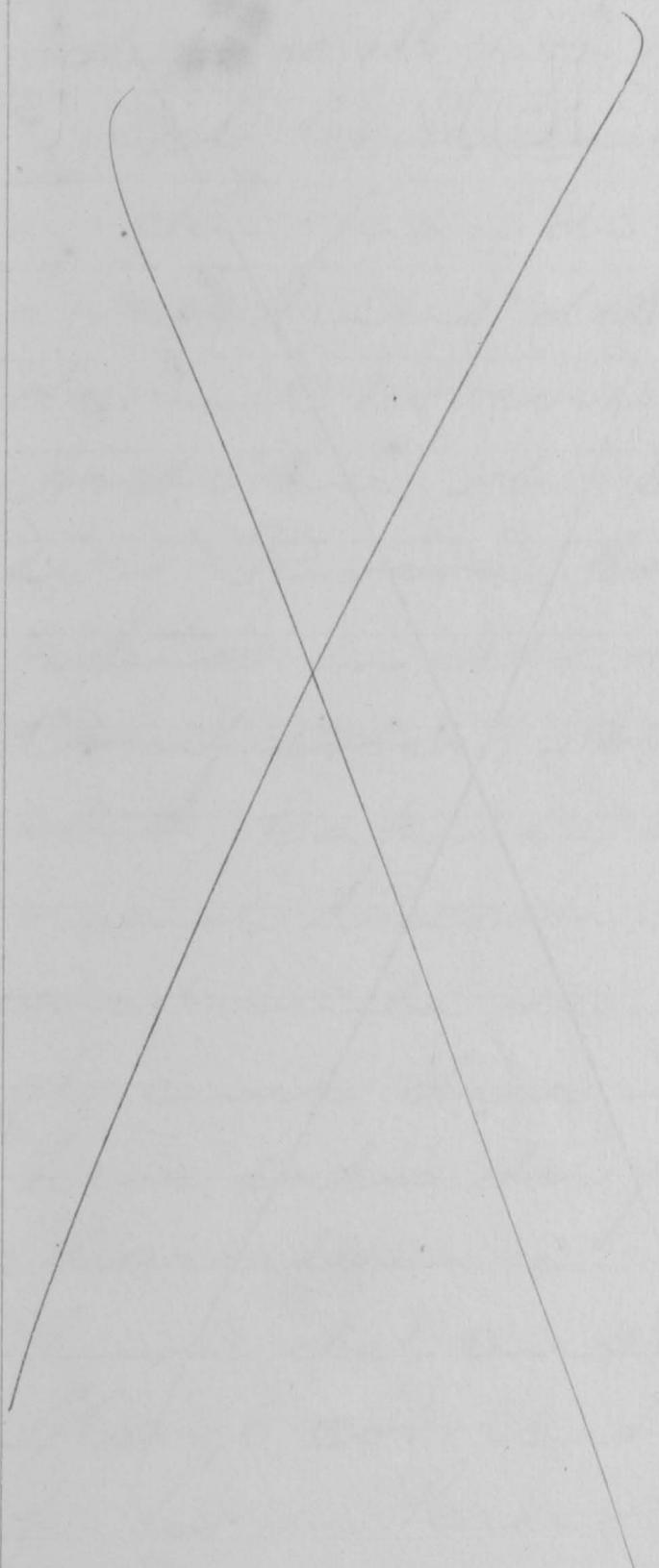
le fuiio de  
cuestio del  
liza en to  
que le  
ando seña

Trigoyen  
mayores de  
seguran no  
este año.

documento  
el mismo, ay  
ando con

capitan,

L  
S



Consulado de  
en

Puerto R

25

Q

C

e

a

o

)

S

F

x

F

m

e

s

Q

O

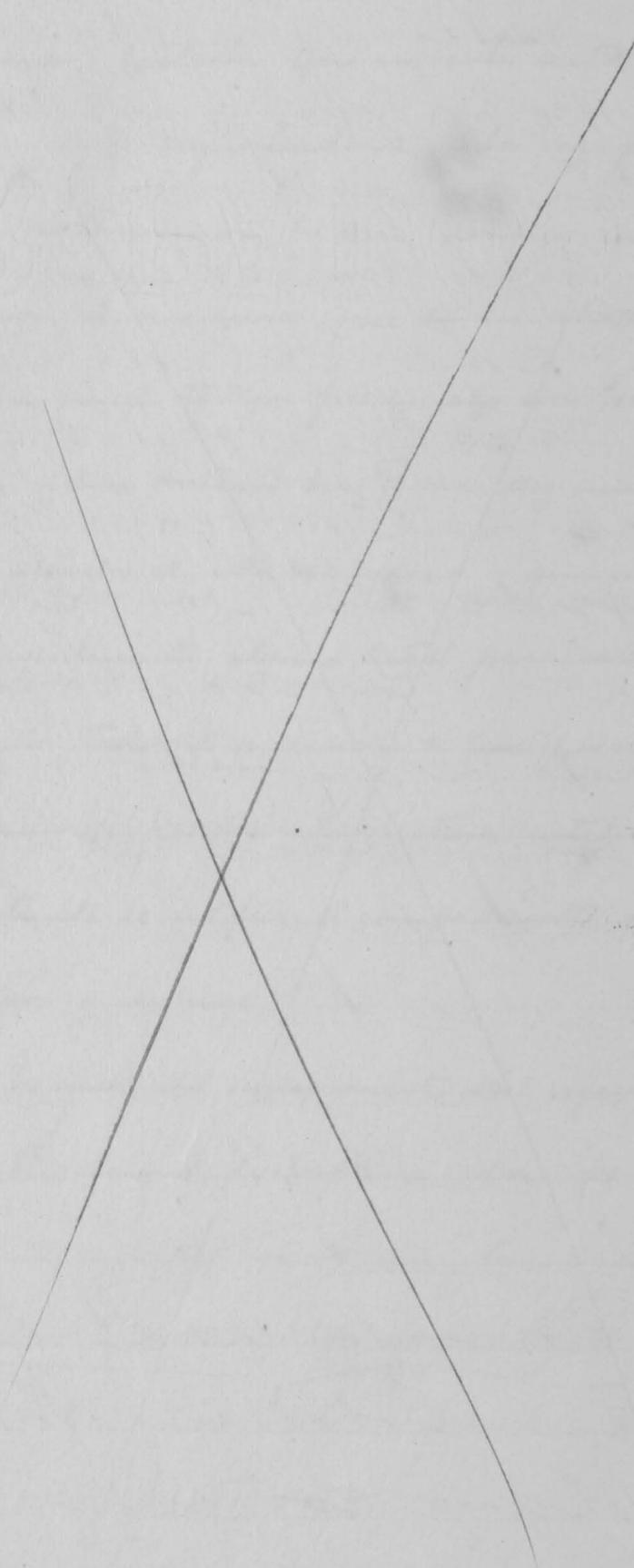
J.

P

c

N

G



catorceientos setenta y siete —

(11)

Consulado de España  
en

Puerto Rico.

Número diez

Acta de protesta por ac-  
cidentes de mar.

En el Consulado de España,  
en San Juan de Puerto Rico,  
á veintiseis del mes de Mayo  
de mil Novecientos ocho.

Ante mí, don Joaquín Bar-  
si y Rivera, Cónsul de Es-  
paña en esta residencia;  
Comparece, don Juan Cri-  
xent, Capitán del Vapor es-  
pañol Puerto Rico, de la  
matrícula de Barcelona,  
el cual dice:

Zue salió del puerto de  
Barcelona en la singla-  
dura del uno al dos de  
Mayo corriente, y que des-  
pués de hacer otras varias  
escalas fondeó en este puer-  
to de San Juan de Puerto  
Rico en la singladura del

veinticinco al veintiseis de  
este mes:-

Lue en la Singladura octava  
sufrió mucho el buque en  
su casco y maquinaria con  
fuertes balances y mares  
gruesas con vientos fuertes:

Lue en la Singladura deci-  
ma quinta, mares gruesas  
del Norte y Noroeste, las que  
con el contraste teniendo  
el buque en constante mo-  
vimiento, le hacen dar fues-  
tes balances embarcando  
frecuentes golpes de mar que  
rompen sobre cubierta:-

Lue en la Singladura si-  
guiente signó el mal tiem-  
po haciendo sufrir igual-  
mente al buque, pero que  
terminó la Singladura con  
tendencia á mejorar; y que  
sin otros hechos dignos de es-  
pecial mención continuó  
el buque su viaje hasta la

Singladura vigésima cuar-  
ta en que fondeó en este  
puerto.

En su consecuencia y a fin  
de que no le pare ningún per-  
juicio por las averías que  
puedan haber sufrido el bu-  
que ó la carga que conduce  
hace las protestas necesarias  
contra los mares, vientos y de-  
mas elementos causantes;  
así como contra cargadores,  
receptores, aseguradores y  
demás que haga lugar, dan-  
do por concluida esta Ac-  
ta de protesta de averías  
que firma conmigo, de to-  
do lo cual doy fe.= firma  
do con rúbrica = Juan Cruixent  
Antemí el Cónsul = firma  
do con rúbrica = Joaquín Bar-  
si = Esta es la primera copia  
de la protesta que el Capi-  
tán don Juan Cruixent  
ha hecho quedando ar-

VICE-CONSULADO HONORARIO  
DE  
ESPAÑA  
EN  
MAYAGUEZ, P. I.

chivado y protocolizado en este Consulado el original. Y la libro á petición del mencionado Capitán del Vapor Puerto Rico en la misma fecha del otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico  
á veintiseis de Mayo de  
mil novecientas ocho.

El Consul de España  
*Joan C.*



PUERTO-RICO	
Nº de orden	10
Artículo	27
Derechos	\$1.94 cent <sup>os</sup>
Retag. ....	0.40 cent <sup>os</sup>
Fecha	Mayo 26/908

Pago ademas cuarenta centavos por derechos de copia segun el art. 76.

En esta fecha ha sido ratificada la anterior protesta, en

PONCE, P.	
Nº de orden	8
Artículo de la Tarifa	
Derechos	\$1.94
Retag. ....	0.40
Fecha	Mayo 29/908

VICE-CONSULADO HONORARIO  
DE  
ESPAÑA  
EN  
MAYAGUEZ, P. R.  
»»»

docecientos setenta y nueve

mojo

anotar

- este Viceconsulado Honorario de España, levantando la correspondiente acta que queda archivada bajo el numero uno en el protocolo de instrumentos públicos de este Viceconsulado.

Mayaguez Mayo 28 de 1908.



François Pelegri

Viceconsul de España

Don F. Florencio Suárez Viceconsul de España  
en esta Ciudad

Certifico que por el capitán del vapor español  
"Puerto Rico" se me ha exhibido copia fechante  
de una protesta de mes otorgado por dicho ba-  
pitán ante el Consulado de España en San Juan,  
de Puerto Rico de la que hago la correspondiente  
ratificación para el Protocolo de este Viceconsul

Ponce Mayo 29 de 1908

F. Florencio Suárez

PONCE, P. R.	
Nº de orden	8
Artículo de la Tarifa	27
Derechos	\$ 1,94
Rebajas	\$ 0,40 (no anota)
Fecha	Mayo 29 de 1908



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SANTIAGO DE CUBA

Nota  
de ratificación

Santiago de Cuba 1º de Junio 1908

En el dia de hoy ha sido  
ratificada en todas sus partes la pu-  
rísima Protesta de amistad, mediante Es-  
critura otorgada por el Capitán au-  
to este Consulado de mi cargo y que  
queda protocolizada con el numero  
cuarenta y nueve del corriente  
año.

El Consul

Emilio de Motta

SANTIAGO DE CUBA  
Nº de orden 14  
Art. de la Tarifa 26  
Derechos \$ 0.97  
Recargo I.P.T. 20% P.D. 17  
Fecha 1º Junio 1908

Pago adeudado los de-  
rechos de Ecuatoriano (art. 27)

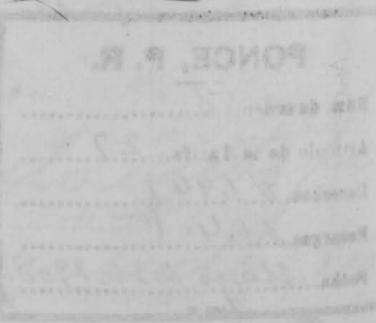


Cárdenas 4 de Junio de 1908  
En el dia de la fecha Don Juan Laguardia  
Segundo oficial del vapor español Puerto  
Rico ha otorgado ante mi acta de rati-  
ficación de la protesta de amistad que an-  
tecede, con el numero nueve del Protocolo  
corriente de este Consulado. Soy fe.

El Consul

Man. Piñón

CÁRDENAS  
Nº de orden 9  
Art. de la tarifa 26  
Derechos: \$ cts. 97  
20% bruto 20  
4 de Junio de 1908



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Revocación de  
poder y manda  
to por don Ali-  
lao Mauriño su  
a favor de Don  
Juan García y  
otro.

Se libró primera  
copia al sargan  
t en la fallece de  
su obsequio  
D. Navarro



Número Ciento Setenta y uno

En la ciudad de la Habana a ocho de Junio de mil novecientos ochenta, ante mí, Don Ricardo Gómez Maravall, viceministro de España en esta revolución, ejerciendo como los funcionarios de Hasta

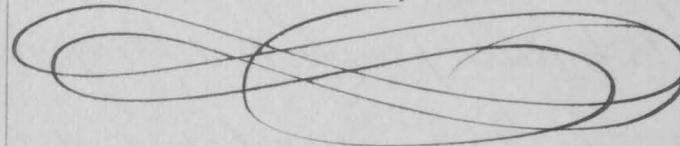
rio en este Comunado y su distrito, comparece: Don Arturo Monzón Cabrujos, mayor de edad, jornalero, domiciliado en este Poder y manada a sueldo. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, tanto plenos, sin que nacida en contrario, y, teniendo a mi juicio la d'favor de Don Juan García y Capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura, libre y espontáneamente dice: Que revoca en todas sus partes el mandato que el dieciséis otorgó en este Comunado a favor de Don Raúl García Molinero con fecha diez y siete de abril del año actual para

Se libra por mí el cobro de un resguardo nominativo. Sigue manifestando el apoyo al otorgante comprensión que confiere poder especial tan auxilio y trámite de su familia de su voluntad como en derecho u requiera o siere necesario a favor de Don Juan García Gómez y Don Agustín Martínez Montero, ambos mayores de edad y vecinos de Madrid, para que

en nombre y representación del otorgante, cobren y perciban el importe de la factura procedente del resguardo nominativo número veinte mil quinientos setenta y siete por el importe a que aquél ascienda, expedido por la Ordenación de Pagos del Ministerio de la Guerra en concepto de alcances, que procedió el citado anterior asuadero, con todas las formalidades y abribuiciones que para dichos fin de cobrar y per-

cubri sean necesarias en derecho y exija la División General de la  
Deuda y Clases Paujas, pudiendo substituir ate poder, re-  
vocar substitutos y nombrar otros. Así lo dice y otorga, con  
do testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don An-  
tonio Martínez Pérez, y Don Francisco Roig  
Jacas, del conocimiento, mayores de edad, vecinos de  
esta ciudad, calle Esperanza número quince y Belanova  
Soleñón y oclo respectivamente, que me aseguran  
no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto  
y ser el otorgante el que se dice y conparece. Y acuerda-  
dos todos de su derecho a leer por si este documento por un  
acuerdo proceder a la lectura integral difusamente en cuyo con-  
tenido se ratifica el otorgante y forman con los testigos y con-  
migo De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de  
su profesión y vecindad con referencia a su dictado yo, el sus-  
cripto Vicario del Espiritu soy fe. - con suerte y res-  
pecto a su acuerdo - vale -

Atilano Martínez



Antonio Martínez Pérez

Francisco Roig

  
Aute mi

Almoner navarro.



Puera de la  
poder, re  
e oloza, con  
alej don An  
Raiz  
vecino de  
Belarcoam  
me aseguran  
en este auto  
Y cetera  
miento por un  
en cuyo con  
stigos y con  
testigos, de  
yo, el infat  
ia y segun

vro.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Laura ma-  
rital por Bou  
Melchor  
Caro a fa-  
vor de su  
esposa Do-  
ña Ma-  
ria Bellota

Se libró pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otor-  
gamiento  
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento setenta y dos.

En la Ciudad de la Habana á diez de junio de mil novecientos ochenta y siete, ante mí Don Ricardo Gómez Navarro Proconsul de España en esta residencia, ejerciendo como tales funciones de Notario en este Consulado y su distrito, compa-  
ñía nua-  
rital por Don Melchor Caro García mayor de edad del comercio, vecino  
de Laiza y Lealtad en esta Capital. Manifiesta hallarse en el pleno  
Melchor goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario, y tenien-  
Caro a fa-  
vor de su do á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura  
de su esposa Doña María Bellota Martínez mayor de  
edad, dedicada a sus labores vecina de Amusco, Palencia, to-  
na Ma-  
ría Bellota da la licencia que necesita pudiere para que viaje por territorio espa-  
ñol salga libremente de él y embarque en el puerto que estime conve-  
niente, pudiendo practicar por sí ó por medio de tercera persona todas  
las diligencias requeridas para, sola ó acompañada de su hija  
menor, emprender el viaje que con el fin de unirse a su esposo  
el compareciente en esta Ciudad de la Habana tiene pro-  
yectado.

Le libro pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otor-  
gamiento

Gómez  
Navarro

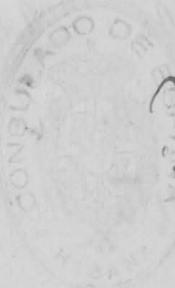
Aquí lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento  
y á la vez instrumentales Don Andrés Simil y Gómez  
del comercio y Don Cipriano Zaragoza y Galli saillero, ambos  
mayores de edad vecinos de esta ciudad calle Oficios nume-  
ro ochenta y cuatro y calle San Miguel nume-  
ro ciento veinte respectivamente que me aseguran no

tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y  
ser el otorgante el que se dice y comparece. Y sacerdotes todos  
de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo  
procedió a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido  
se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conmigo.  
De todo lo cual de comunicar a los citados testigos de su pro-  
fesión y veracidad con referencia a su dicho yo el sus-  
cripto Vicecónsul de Quito soy fe.

Melchor Baro

Antón Simó

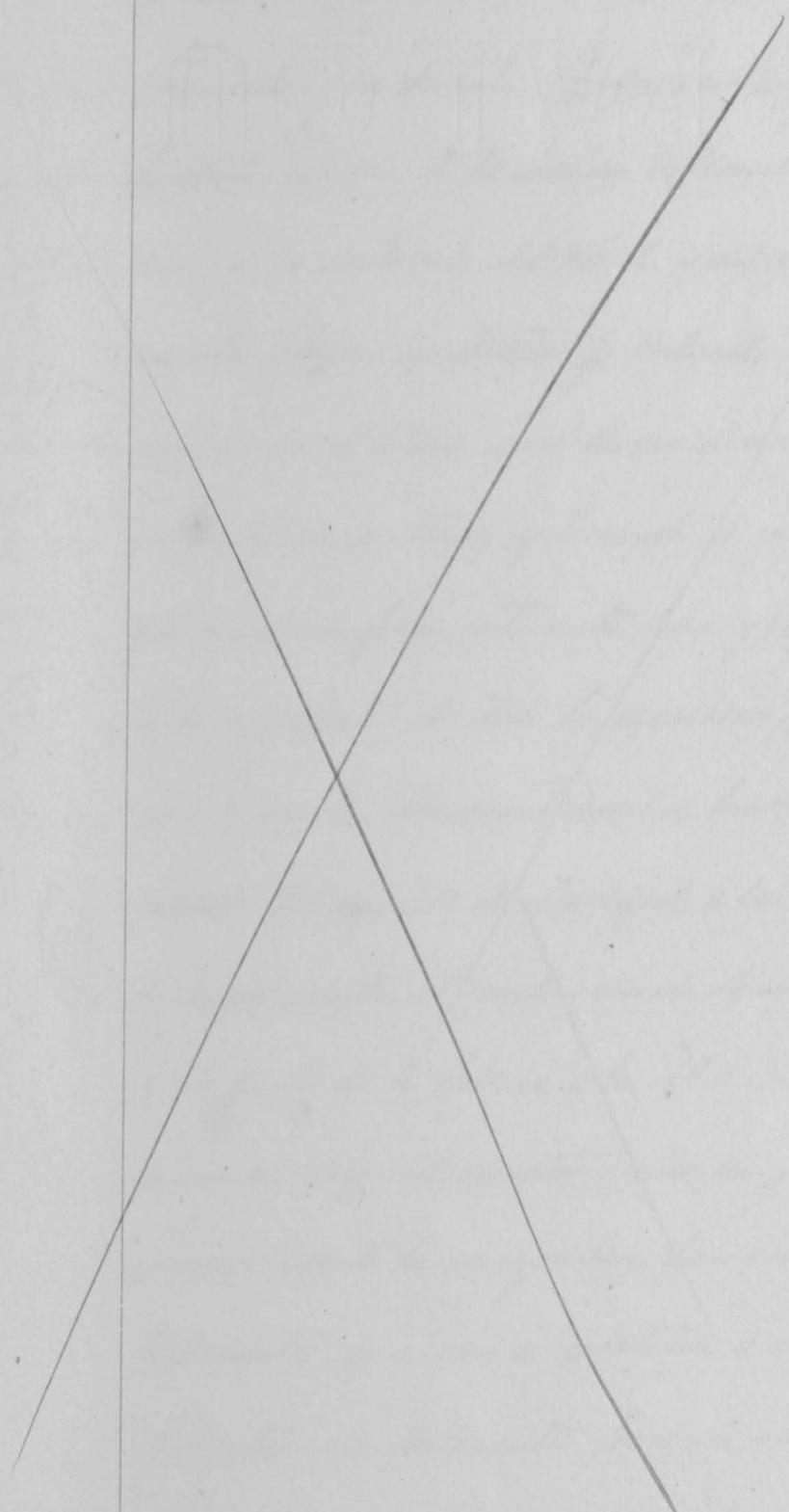
Solerino Zaragosa



Aute mi  
Alfonso Navarro

nte acto y  
erados todos  
u acuerdo  
o contenido  
conmigo.  
de su pro-  
l i u f r a s

varro





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Protector de averías  
de mar.

De libro copia  
al capitán compro-  
paciente en la  
fecha de su m  
otorgamiento.

Mavarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

— doscientos veintiuno y dos —

Nueve ciento veintiuno y tres.

En la ciudad de la Habana a diez de junio de mil novecientos ~~ochenta~~  
ante mi don Ricardo Gómez Navarro, Viceconsul de España en este  
residencia y ejerciendo como tal funciones notariales en este  
consulado y su distrito. Comparece don José Brotoegui, mayor

Puestista de aves de edad, capitán de la marina mercante y del vapor español "Vi-  
de mas.

Se libro copia en esta plazza los señores J. Ballells y Compañía. Manifiesta

el capitán comparecer en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada  
pertenezca en la  
ficha de su me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad de  
otorgamiento.

Mavarro que necesario para este acto, libre y espontáneamente dice: Que

he tomado y provisto de todo lo necesario para una buena navega-  
ción y con la documentación a bordo, salí con el buque de su  
mundo del puerto de Liverpool a las cuatro horas de la si-  
gunda hora del Viente al viento y una de Mayo proximo pasado, llegando  
a este puerto de la Habana a las 19 h - 30 m. de la si-  
gundura del mes de Junio.

Que durante la navegación han ocurrido entre otros acor-  
tamientos que van a establecerse, a continuación a cuyo fin  
el Capitán compareciente pone de manifiesto el cuaderno  
de bitácora de su referido buque, en el que se consignan  
los hechos siguientes:

Vigiladura del Viento y viento del Viento y viento de Mayo  
último: Con cielo y horizonte cubiertos o parcialmente (1-8)

viento del O. duro, mar del viento grueso que actua por la  
proa anegando todo las cubiertas dando al buque fuerte ole-  
adas y balances trabajando mucho el buque, y a toda  
fuerza de maquina se dio principio a la presente singularidad  
y constantemente anegando todas las cubiertas y dando terrible  
balances y fuertes golpesadas se paso el dia. Anochecio igual  
al aumentando los mareas que lo inundan todo, trabajando  
mucho el buque y la maquina en sus grandes cabezadas  
y balances por cuanto se creio habia morido la astilla con  
sus consecuencias de roturas, roqueduras, derrames etc. a las  
12<sup>h</sup> salio el viento en un chubasco al 4.9° cediendo en  
fuerza que hacia la noche anterior tambien la mar del O. mucha  
Amanecio todo apurado, viento fuero del O. N.O. mar grueso  
del O. y N.O. y dando fuertes balances y cabezadas y cediendo  
de constantemente el tiempo se termino la presente singularidad.

Singularidad del viento y viento al viento y viento de Mayo.  
Dio principio la presente singularidad con cielo y horizonte opa-  
cados (A-S) (Fz-S) viento fuero del O. N.O. mar grueso del  
N.O. y a toda fuerza de maquina dando al buque fuerte  
blanduras y cabezadas, entrando grandes golpes de mareas  
en todas las cubiertas, se paso el dia. Anochecio en las  
mismas condiciones, amaneciendo con el viento despejado  
y terminando asi esta singularidad.

En su conveniencia, y en virtud de lo relatado anteriormente, y para que en ningún tiempo puedan hacerle cargos por las averías que resulten al buque de su mando, tanto en su casco, a su equipo y maquinaria, así como en la carga que conduce, por la presente, protesto una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requiera o fuerá necesario, contra los mares, ríos y demás elementos nauticos, contra cargadores receptores, aseguradores y demás que haga lugar y corresponda, reservando el derecho de ampliar esta protesta, y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no se responsible de los daños que trayan producidos originados en el buque o su carga, sean estos por movimiento de viento, derrames de líquidos ni otras sustancias, ni las producidas en el casco, maquinaria o arboladura, anadiendo el capitán que dicha responsabilidad ni puede alcanzarse a él, ni a ninguno de los de su tripulación, mediante haber cumplido todos con exactitud y estrecho sus respectivos deberes.

Añó dice, siendo testigos sus truenentales don José de Trigo y Fonseca y don Antonio Díaz, ambos mayores de edad, empleados de este recinclario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para sellar en este acto. Y enterados todos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procede

a la lectura íntegra del oráculo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y conniigo.

De todo lo cual, de conocer al capitán componiente, yo el representante Vice-Consul de España doy fe

Antonio Díaz

José Arrolegui  
José de Chijoyen

Ante mi  
P. Somer Navarro

CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Power especial por  
d. Manuel de la Iglesia en  
tia a favor de dona  
Luisa de la Iglesia y

seg  
se libro primera  
copia al otorgan  
te en la fecha de  
su otorgamiento.  
Navarro

— doscientos setenta y cuatro —



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial por

d. Manuel de la Iglesia  
a favor de Dña

Sienta de la Iglesia

## Misivo veintiún setenta y cuatro

En la ciudad de la Habana diez de Junio de  
mil novecientos ochos, ante mi Don Ricardo Gómez  
Navarro, Licencionado de España en este capital, que  
ciendo como tal funciones notariales en este consulado  
y su distrito, comparece: Don Manuel de la Iglesia, sin

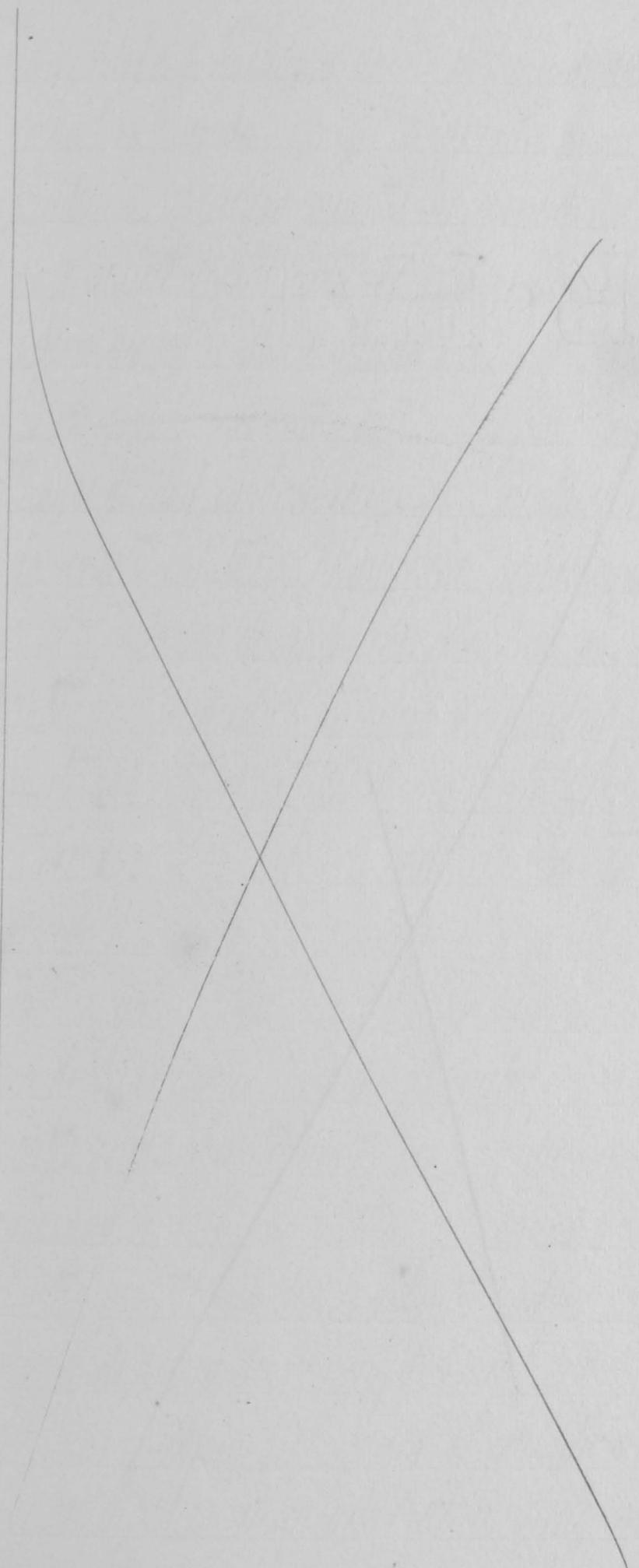
segundo apellido, mayor de edad del comercio, vecino de  
la libra primera copia al otorgar Quemado de Guines y accidentalmente en esta ciudad. Me  
tú en la fecha de tu otorgamiento.  
l Navarro  
nifica hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles  
sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi  
puro la capacidad legal necesaria para otorgar esta  
escritura de mandato, libre y espontáneamente dice: Que  
confiere poder especial tan bastante como en derecho se re  
quiera o fuera necesario a favor de su madre Dña Sienta de  
la Iglesia, vecina de Santiago de Compostela, Coruña, para que  
en nombre y representación del compareciente reclame del ayunta  
miento, zona Militar o centros que correspondan la licencia ab  
oluta del que habla y que le corresponde como soldado gra  
fie del Regimiento de Infantería de Guipúzcoa en el Ejército de  
Cuba (de es) firmando al efecto instantáneos, recibos y cuantos olo  
cumentos se requieran. Igualmente le autoriza para que reclame,  
obre y perciba los alcances que le corresponden, como tal sol  
dado que fue, practicando al efecto liquidaciones y apre  
tes, aprabandolos o impregnandolos, firmando solicitudes,

ratificandole en ellos, copiando recibos y practicando en  
una palabra todas cuantas diligencias se le ofrezcan y sea  
requeridas tanto por la ley de Treinta de julio de mil  
novecientos cuatro, como por las demás disposiciones  
gente en la materia. Así lo dice y otorga siendo testigo  
de conocimiento y a la vez instrumentales, Don Manuel Juncosa  
Martínez, mayor de edad, del comercio, vecino de esta ciudad, calle San Jo  
seño treinta y uno y Don Urbano Lueva, también mayor de  
edad, del comercio y vecino de esta, en la calle  
de Muralla sesenta y cuatro (respectivamente) que me asegu  
ran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto  
y ser el otorgante el que se dice y comparece. Y enterados todos de  
su derecho a leer por si este documento por su acuerdo proceden  
a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica  
el otorgante y firma con los testigos y conmigo. Si todo lo cual  
de conoce a lo citado testigo de su profesión y vecindad con expre  
sas a su dicho yo el infrascrito funcionario de España soy fe  
chimendado = diez = vale = entre parentesis = de = respetiva  
mente = no vale = Manuel de la Iglesia

Manuel Juncosa  
Urbano Lueva  
Autó mío  
Romero Navarro

ciando se  
caen y resu-  
de mis  
tricuras vi-  
endo testigo  
que fungen  
calle San Jo  
n mayor de  
la calle  
me asesgu  
lo en este acto  
Todos de  
do prouid  
se ratifico  
lo lo que  
ad con efec  
a day fe =  
es = respectiva

L  
men  
O





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
para  
m. Molia  
Manuela,  
y Don José  
Villanueva  
va a Poria  
Maria Victoria  
llanueva.

Libro pri  
mera copia  
a los otorgan  
tes en la fe  
cha de su  
otorga  
miento  
en Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial

por Notaria

Mariuela

y Don José

Villanueva

a Notaria

Maria Villanueva

y Villanueva

el libro pri-

mera copia

los otorpon

tes en la fer-

cha de su

otorpo-

mento

en Navarro

Número Ciento Setenta y cinco

En la Ciudad de la Habana a doce de Junio de mil novecientos ocho, ante mí Don Ricardo Gómez Navarro Notario del Consulado en esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, comparecen: Dña Mariela Villanueva y Villanueva mayor de edad dedicada a sus labores, viuda, vecina de Galiano número cuarenta y siete, y Don José Villanueva y Villanueva mayor de edad, Barbero, vecino de Llubeta número veintiseis, los dos en esta Capital. Mariela ambos comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nadie me conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesaria hablanueva. ya storada esta evitura de mandato libre y espontáneamente dicen: Que conseren poder especial tan bastante como su derecho se requiera & fuere necesario a favor de su hermana Doña María Villanueva y Villanueva mayor de edad vecina de Barcelona para que en nombre y representación de los oportantes verda absolutamente & con las condiciones que estime todas y cada una de las fincas rústicas y urbanas que corresponden a los dientes por herencia de sus difuntos padres que radican en el pueblo de Oliva provincia de Geruel por el precio que considera mas ventajoso que cobrara al contado o a plazos y con las condiciones stipuladas declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia y obligandoles a la ejecución y saneamiento con arreglo a derecho.

Ahi lo dien y otorgau siendo testigos de conocimiento y a  
la res instrumentales Don Francisco Pascela y Cañaval sus bla-  
dos q. Don Aquilino Perera Chevarria cocinero, ambos mayores de  
edad, domiciliados questa Ciudad calle 2 ilusta numero veinti-  
sies y calle San Pedro numero veintiseis tam-  
bién respectivamente qui ue asimismo no tener  
impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser los otorgan-  
tes los que se dien y comparecen. Y enterados todos de su derecho  
a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura  
integra del mismo en el qual contiene se hallavan los oto-  
rantes y firma Don José Villanueva y Villanueva, no  
haciendolo Dña. Manuela Villanueva y Villanueva por  
manifestar no saber y a su ruego lo hace el testigo Don  
Francisco Pascela y Cañaval en sucesion del otro testigo y comiso.  
De todo lo cual deconocer a los citados testigos de su profesion y reputacion  
con referencia a su dicho yo el suscripto Vicente de Gómez doy fe =  
sobrescrito = rueda = vale *José Villanueva y Villanueva*  
*Francisco Pascela y Cañaval* *Aquilino Perera*

Aute mi  
Ricardomnavarro

niuto y a  
aval apla-  
wayous de  
ero venti-  
is tau-  
au no tener  
n los organ-  
de su derecho  
la lectura  
los otor-  
uva, no  
nueva pri-  
tico Mr  
"amigo.  
y reciudad  
ua soy t=

ga William  
ino Perio



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Prieto uno sim-  
ple por Don  
Mariano  
Novo a Don  
Manuel  
Rodriguez

Le libro pri-  
mera copia al  
al pretaniz-  
ta el dia de  
su nacimien-  
to  
O Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Prestamo sim-  
ple por Don  
Mariano  
Novo a Don  
Manuel  
Rodriguez

Se libro pri-  
mera copia al  
prestamis-  
ta el dia de  
su otorga-  
miento

Navarro

— Decreto de acuerdo y feij —

Número ciento sesenta y seis

En la Ciudad de la Habana à doce de Julio de mil novecientos ocho ante mí Don Ricardo Gómez Navarro Viceconsul de España en esta residencia pergeando como tal funcionario de Notario en este Consulado y en distrito compareciendo Don Manuel Rodríguez Besteiro mayor de edad casado, labrador vecino de San Lázaro numero doscientos noventa y tres; y Don Mariano Novo Curra's, mayor de edad, soltero formadero, vecino de Vives numero cuatro noventa y ocho ambos de esta Capital. Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada les conste en contrario y teniendo a su favor la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de préstamo simple, libre y exento de cuantos gastos y deudas se les ocurriese.

Asimismo dicen:

Primero: Que Don Manuel Rodríguez Besteiro recibe prestada en este acto de Don Mariano Novo Curra's la suma de quinientos treinta pesos en oro del cuño español à su presencia y la de los testigos por el tiempo de un año y al interés del uno por ciento anual pagable por mensualidades vencidas en la Parroquia de San Julián del Camino, Ayuntamiento de Cabo de la provincia de Lugo, donde se pacta el cumplimiento del contrato y a cuya jurisdicción quedan sometidos en renuncia del fuero del domicilio, siendo de cuenta del prestatario los costos y gastos que se originen al prestatario en el caso de que tuviere que proceder judicialmente para el cobro.

Segundo: A la solvencia del préstamo obliga Don Manuel Rodríguez Besteiro todos sus bienes presentes y futuros que posee en España en la Parroquia de San Julián del Camino Ayuntamiento de Cabo de la provincia de Lugo.

Tercero: Don Mariano Novo Curra's acepta en todas sus partes esta escritura.

Yo el Viceconsul advertí al procurista que ha de concurrir dentro del plazo reglamentario a la Oficina liquidadora del lugar en que radique los hechos para hacer los derechos reales que originen este contrato se pone de manifiesto. Dijo don y señora siendo testigos del conocimiento y a la vez instrumentales don Manuel Otero Yncognito y Don José Ramón Castro y Yebra ambos mayores de edad, formáronlos vecinos los dos de la calle de Vives numero ciento noventa y ocho en esta Ciudad que me aseguran no tener impedimento alguno legal para servir en este acto y ser los otorgantes los que se dicen y comparecen. Vulnerados todos de su derecho a la prisión si este documento por su acuerdo procedió a la futura elección del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y forman con los testigos y comparecidos. De todo lo cual di conocimiento a los citados testigos de su profesión y suiedad en referencia a su dicho yo el suscripto Viceconsul de Guayaquil doy fe. Manuel Rodríguez

Manuel Rodríguez

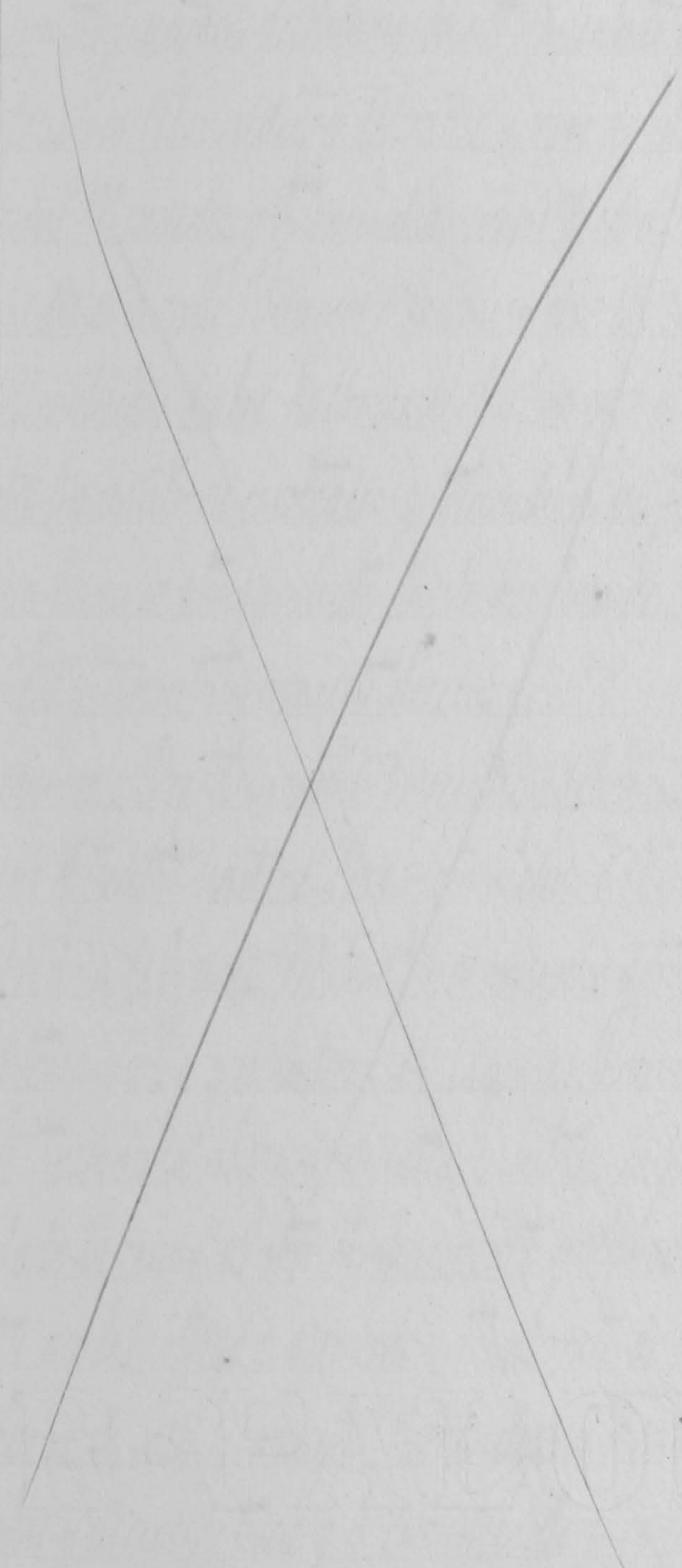
Manuel Otero Yncognito

José Ramón Castro Yebra



Aute mi  
R. Gómez navarro

dentro del pla-  
neta los que  
ocurrir en multa.  
y meras con  
amon los  
maleros  
mero—  
d que me  
u ser los oor-  
deros a los  
del mismo  
los teñidos y con-  
oficio y seim  
sal de Rapa-





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Ciudad de dere-  
chos y accio-  
nes por Don  
Generoso Me-  
nudes a Don  
Manuel  
Menudes.

Le libro pri-  
mera copia  
a Don Ma-  
nuel Me-  
nudes el  
dia de su  
abriga-  
miento.  
Navarro

= doscientos setenta y siete =



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Ciudad de derechos y acciones que por Don  
Generoso Menéndez a Don  
Manuel Menéndez.

Le libro privado copia  
a Don Manuel Menéndez el  
dia de su  
otorgamiento.

Novarro

## Numero ciento sesenta y siete

En la Ciudad de la Habana a trece de Junio de mil novecientos ochenta y un Dñr Ricardo Gómez Navarro Viceconsul de España en esta residencia, ejerciendo con tal Funcion de Notario en este Consulado y su distrito comparecieron: Don Generoso Menéndez y Álvarez mayores de edad, soltero criadero y Dñr Manuel Menéndez y Fernández mayores de edad casado, dependiente doméstico los dos en la calle Belascoin numero dos A. en esta Capital.

Manifestaron ambos hallarse en el pleno goz de sus derechos civiles sin que nadie les conste en contrario y teniendo á su juicio la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de la escritura de ciudad de derechos y acciones libre y espontáneamente dicen:

Primer: Don Generoso Menéndez y Álvarez, dice: Que por herencia de sus difuntos padres Dñr Estanislao Menéndez Puesta y Dña María Álvarez Molina le corresponden determinados bienes que no puede determinar y que radican en Agones, Bravia, Asturias, y no conviniendo le trasladarse ahora á España o entrar en posesión de los mismos, ha acordado su ción al otro compareciente y llevando á efecto lo convenido entre ambos, otorga: que cada y transmite de una vez y para siempre á favor de Don Manuel Menéndez y Fernández todos cuantos derechos y acciones tiene y le corresponden en las herencias de sus citados padres, subrogando al cónyuge en el mismo lugar prelación y grado á fin de que promueva suya y termine los juicios pendientes o intentados que procedan y se adjudiquen y tome para sí en absoluto dominio y plena propiedad, la parte de bienes dejados por los causantes.

Segundo: Queda cesion es a riesgo y ventura del cesionario fues el que habla solo responde de la certezza de las herencias y de que no las tiene cedidas ni afectas a responsabilidad alguna como lo pone en la mas solemnne forma.

Tercero: Procede esta cesion por la suma de mil seiscientos pesos en plata española equivalentes a ocho mil pesetas que el cedente confiera tener recibidas del cesionario con anterioridad a este acto y en su consecuencia dandose como se da por entregado a su entera satisfaccion, lo otorga el mas formal resguardo y se obliga a la seguridad y sencillez de esta cesion su forma legal quedando advertido por el Viceconsul que contra la cesion que hace de haber recibido la indicada suma, no cabe reclamacion alguna en lo futuro aun cuando se justificau no haber sido cierta la entrega en todo o en parte.

Cuarto: Don Manuel Menendez y Fernandez dice: que acepta a su favor esta escritura para los usos convenientes.

Quinto: Los otorgantes designan a Aviles, Pravia, Asturias, como lugar en que habran de practicarse todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales a que diere lugar esta cesion sometiendose en su consecuencia a los jueces y Tribunales del mismo (con renuncia) o a sus superiores jerarquicos con renuncia de cualquier juez de domicilio que tengan o puedan tener.

M. Yo el Viceconsul advertí al aceptante que a favor del Estado la Provincia y del Municipio queda reservada la hipoteca

= doceculos selenia y ocho =

legal preferente que tiene sobre cualquier otro acreedor para el cobro de las dos últimas anualidades del impuesto re-  
partido y no salve esto por dichos bienes. Y  
que ha de ocurrir dentro del plazo regla-  
mentario á la Oficina liquidadora del  
lugar en que radiquen los bienes para pa-  
gar los derechos reales que origine este contrato  
so pena de incurrir en multa; y después al  
Registro de la propiedad correspondiente para  
su inscripción sin cuyo requisito no se juzcará  
á tercero si se admittiría en ningún Juzgado,  
Consejo o Oficina del Estado, salvo los casos de  
excepcion que determina la Ley Hipotecaria.

Ai lo denu y otorgau siendo testigos de co-  
nocimiento y á la vez instrumentales Don  
Manuel Diaz Suarez y Don En-  
rique Fernandes Garcia, am-  
bos mayores de edad dependientes  
domiciliados los dos en Belarcoin nu-  
mero dos A. que me aseguran no te-  
ner impedimento alguno legal para serlo  
en este acto y ser los otorgantes los que se  
denu y comparezcan. Entendidos todos  
de su derecho á leer por si este documento por



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
para don Mi-  
guel Adan  
a favor de  
Don Fran-  
cisco Llorente

—

Libro pri-  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otor-  
ganiento  
Llorente

—

su acuerdo procedí a la lectura sobre el  
uiorno en cuyo contenido se ratifican los  
otorgantes y firmaron con los testigos y  
comisarios. De todo lo cual de conser a los  
citados testigos de su profesion y recin-  
dad con referencia a su dicho yo el  
ufrascribto Viceconsul de Qupan-  
ma doy fe = entre paréntesis = con re-  
nuncia = no vale.

Jeronimo Menendez y Alvarez

Manuel Hernandez y Fernandez

Manuel Diaz Suarez

Enrique Fernandez y Garcia

Autentico  
Romero Navarro





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Don Hi-  
bericio Adan  
a favor de  
Don Fran-  
cisco Llorute

Le libero pri  
mera copia  
al otorgante  
en la fecha  
de su otor  
ganiento  
y Navarro

Numeros cincuenta y nueve  
Número cincuenta y ocho.  
En la Ciudad de la Habana a trece de Junio de mil novecientos veinte año mi  
Don Ricardo Gómez Navarro Secretario de España en esta residencia  
percibido como tal funcionario de Notario en este Consulado y su distrito, com-  
parece: Don Hilario Adan San Miguel mayos de edad, carpintero  
vecino de la calle Zamoriudo numero cuatro en esta capital.  
Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada  
ni conste en contrario y teniendo a su juicio la capacidad legal necesa-  
ria para otorgar esta escritura de voluntad, libre y espontáneamente  
dice: Que contiene poder especial tan bastante como en derecho se re-  
quieriera o fuere necesario a favor de Don Francisco Llorute Adan  
mayor de edad industrial vecino de Palahorra Logroño, para que en  
su nombre y representación del otorgante este signe y termine cualquier ju-  
icio ab-intelendo o testamentario en que el compareciente tenga interés o  
derecho y especialmente el de su difunto tío Don Julián Adan Gimé-  
nez, dejando simplemente o con efecto de inventario las herencias  
que le correspondan, nombrando depositario heritos y contadores, a-  
friande los inventarios totales y divisiones tomado posesión de los  
bienes que se le adjudiquen y librando las sumas que le pertene-  
can y otorgando las correspondientes escrituras. Para que ad-  
ministre dichos bienes reclame sus rentas y productos, los arriende  
por el tiempo precios y condiciones que estime y desahucie y despose  
a los inquilinos y cobros cuando lo crea conveniente practicando  
todas las demás gestiones de un celoso y entusiasta administrador.

Para que venda dichos bienes por el precio que considere mas ventajoso que  
cobrará al contado ó a plazos y con las condiciones que estime declarando  
las cargas de los inmuebles y su procedencia a cuya ejecución y saneamiento  
se obligue con arreglo a derecho. Qui lo da y lo pone siendo testigos de  
conocimiento y a la vez instrumentales Don Vicente Ríos de la Juan-  
te y Don Pedro Otero Gutiérrez ambos mayores de edad, del comer-  
cio, vecinos de esta ciudad calle Oficios número ochenta y ca-  
lle Concha número treinta y cinco respec-  
tivamente (respectivamente) qui me aseguran no te-  
ner impedimento alguno legal para ello en este acto y ser el otorgante el  
que se dice y comparece. Hechos todos de su derecho a la firma de este  
documento por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo  
contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y comparecidos.  
De todo lo cual de concuerda los citados testigos de su proposición y veri-  
dad con referencia a su dicho yo el suscripto Viceministro de Capitanía  
doy fe = entre parentesis = respectivamente = no vale.

Firme de Adan

Vicente Ríos

Pedro Otero

Autentico:  
Blas Monzón Navarro

entajoso que  
me declarando  
u y sancamiento  
de testigos de  
faz de la Jun-  
d, del comer-  
chenta y ca-  
respec-  
aseguran note-  
l'otorgante el  
herboristero  
ismo en cargo  
comunigr.  
uion y bien  
de Cupatá  
o vale.

varro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Si libro copia  
mildia en que  
se formuló esta  
protesta al Ca-  
jón con pare-  
ciante.

Maravillas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento Sesenta y nueve

Ratificación y Protocolización de  
protesta de averías de mar.

En la ciudad de la Habana á trece de Junio de  
mij novecientos ocho, ante mí, Don Ricardo Po-

Silvano copia  
mildia en que  
a formuló ante  
la protesta al Ca-  
jillan compare-  
iente.

mez Navarro, Viceconsejero de España en esta residencia, ejerciendo como las Funciones de Notario en el  
el distrito Consular, comparece: Don José Martínez

Navarro mayor de edad, Capitán de la marina mercante y  
del vapor "Martín Lacroix" de la matrícula de

Cádiz y del que son sus coniugantes en esta  
plaza los señores Marcos Hernández y Consuelo. Ma-

nifieta hallaré en pleno goce de sus derechos ci-  
viles sin que nadie me conste en contrario, y, teniendo á  
mi juicio la competencia legal necesaria para este acto,  
libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de

España en San Juan de Puerto-Rico y con fecha cinco  
del mes en curso, formuló protesta de accidentes  
de mar a consecuencia de los malos tiempos su-  
fridos con el buque de su mando en su viaje

de tránsito de España a aquel puerto, protesta  
que ratificó en los de Mayagüez, Ponce y  
Sancti Spíritus de Cuba, en seis, veinte y diez del  
referido mes de Junio ante sus respectivos

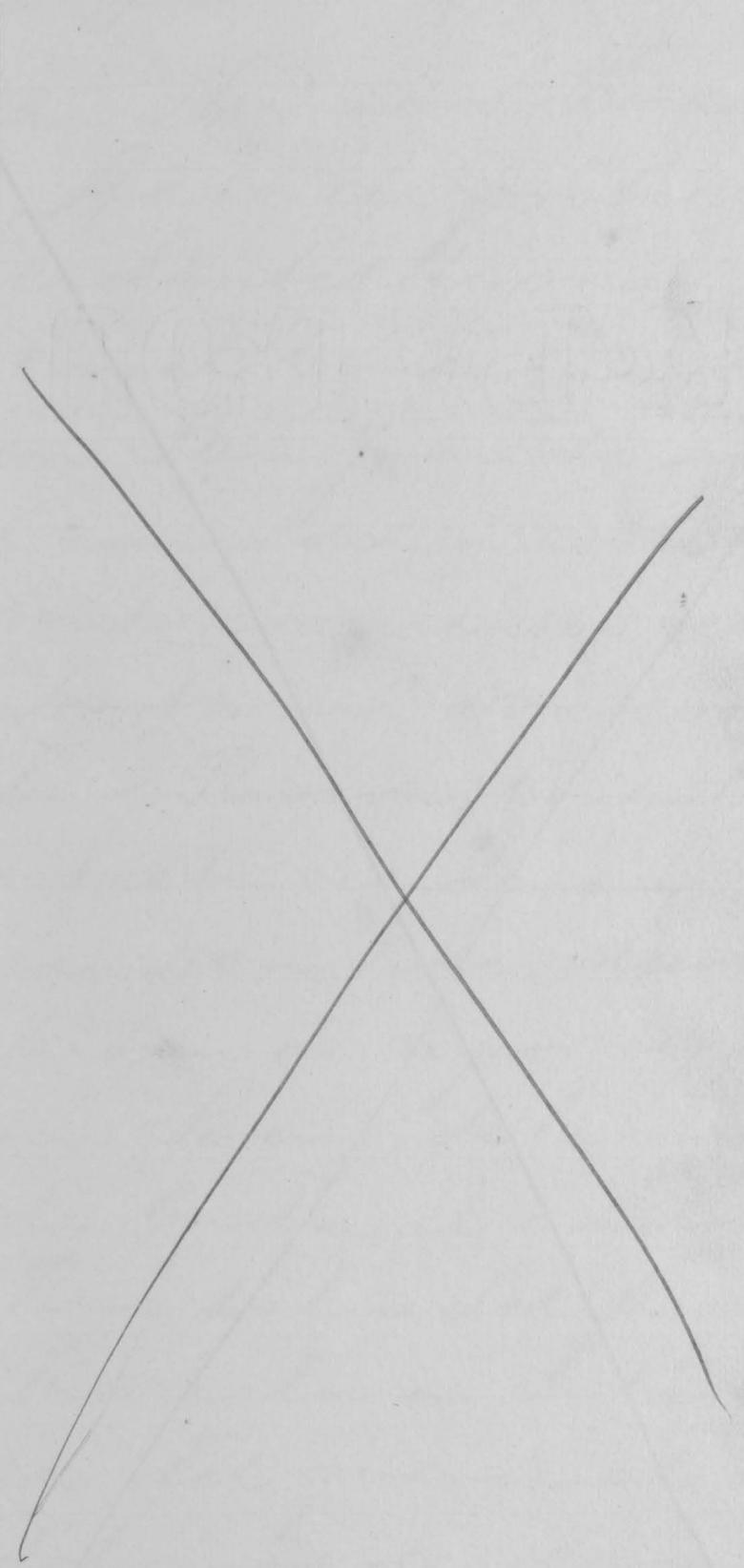
algúnter comulares. Continuo manipulando  
el Capitan confirmeante que en prezencia  
en este acto es el de ratificar en today y  
partes la protesta que se ha hecho  
mencion anteriormente y el de requerirlo  
á la vez para que la una á continuacion  
lo que verificó, quedando señalada con  
el numero que se encabeza. Así lo dicey  
nendo testigo instrumentos Don José de  
Guipoyen Zouzunha y Don Antonio Díaz Fernan-  
dez, ambos mayores de edad, ausiliados de  
este vecindario y sin excepcion alguna le-  
gal para serlo en este acto. Y enterados  
toda den derecho a corpori este documento  
firmado procedí á la lectura integra del  
mismo en cuyo contenido se ratifica el Capitan  
firmando con los testigos y conmigo. Declaro lo cual  
y de conover al Capitan confirmeante, yo, el vizconde  
de Vizcaya de España doy fe.

*Antonio Díaz* *J. Martínez*  
*José de Guipoyen*

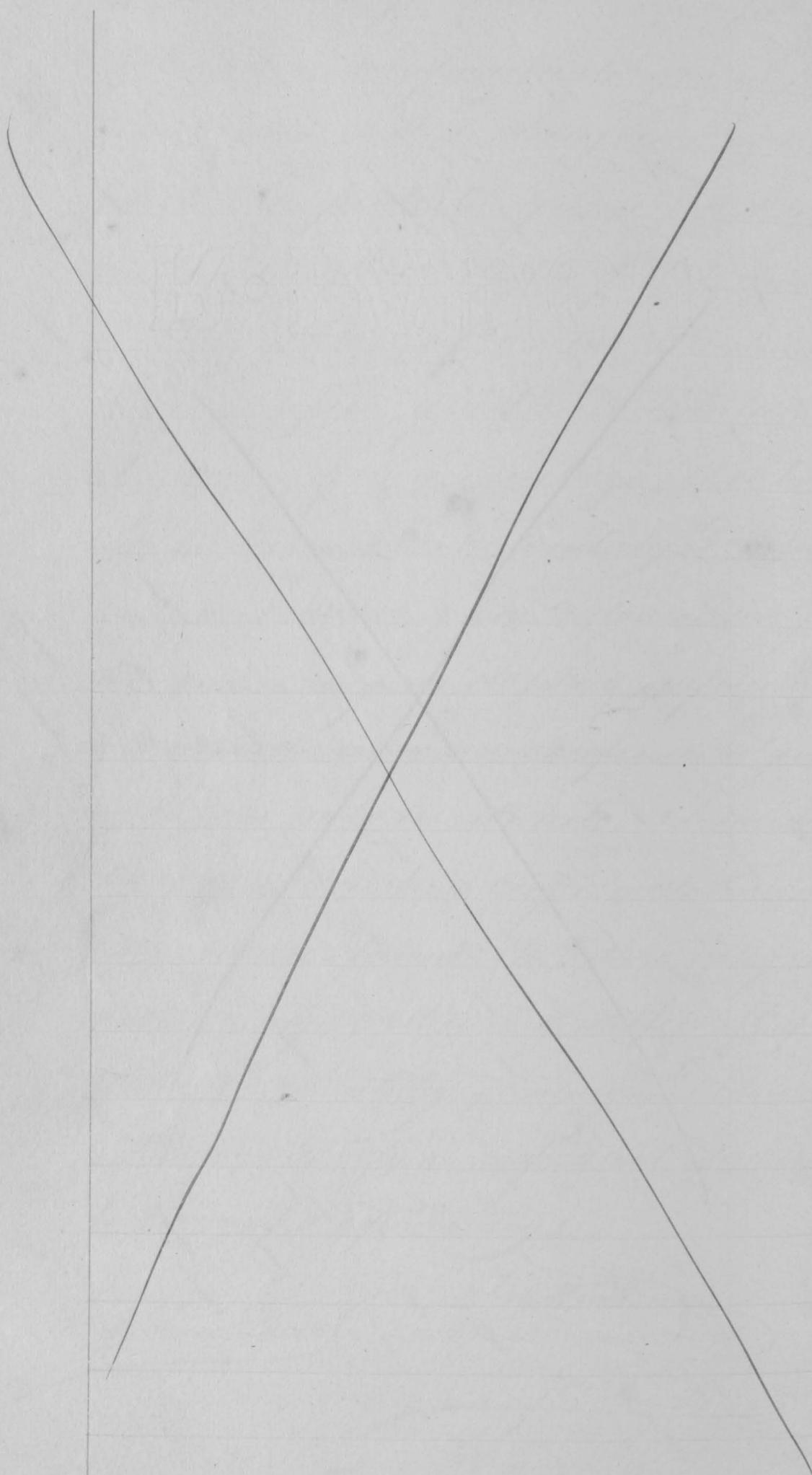


*Ante mi*  
*Ricardos navarro*

testando  
a preunio  
n today my  
hectio  
sequeretur  
inuacion  
lada con  
i lo dicey  
n los de y  
az Fernan  
leados, de  
alguna le  
iterados  
occurro  
tegra del  
Capitan  
todo lo que  
d infante



Consulado  
en  
Puerto



— doscientos ochenta y uno —

Consulado de España

(1)

en Puerto Rico. Número doce.

\* Acta de protesta por accidentes de mar.

En el Consulado de España,  
en San Juan de Puerto Rico,  
á cincos del mes de Junio de  
mil novecientos ocho.

Ante mí, don Joaquín Cas-  
si y Rivera, Consul de España  
en esta residencia; Compare-  
ce, don José Martínez, Ca-  
pitán de vapor español "Mar-  
tin Faenz", de la matrícula  
de Cádiz, el qual dice:

Lue salí del puerto de  
Barcelona en la Singladu-  
ra del quince al dieciseis  
del mes de Mayo próximo  
pasado, y que después de  
hacer otras varias escalas  
llegó á este de San Juan de  
Puerto Rico, en la Singladu-  
ra del cuatro al cinco



de Junio actual:

Que en las singladuras anteriores á la del veintisiete al ventiocho de Mayo no ocurrió accidentes alguno digno de especial mención; pero que en esta de ochenta horas á doce comenzó aumentar el estado del mar, que hace balancear mucho al buque, embarcando con frecuencia grandes golpes de mar que barren la cubierta; que cada vez el tiempo se hace mas duro, terminando la singladura con grandes balances y cabezadas, llegando un golpe de mar a destriparse de las escotillas numero uno y numero dos, que sintieron que ser reparadas inmediatamente:

Que en la singladura siguiente continua su

CONSULADO DE BOA  
SUAZI  
PUERTO-RIOS

riendo mucho el buque, des-  
cargando rachas de viento  
extracanadas, que sonda-  
das las escalas calas se mo-  
ta aumentos de líquidos, que  
achicados viene con mez-  
cla de variadas sustancias, in-  
dicando que ha habido ave-  
rias en las estivales, pero de  
veinte á veinticinco horas,  
aun que el buque no cesa  
de sufrir por los balances, el  
mar se hace, sin embargo,  
menos duro; signiendo des-  
pues las singladuras si-  
guientes con buen tiempo  
y continuando el buque  
sin viaje sin novedad has-  
ta la llegada á este puerto.

En su consecuencia, y á fin  
de que no le pare nihun  
perjuicio por las averias que  
puedan haber sufrido el bu-  
que ó la carga que conden-  
re, hace las protestas ne-

cesarias contra los mares, tiempos, vientos y demás elementos cansantes, así como contra carreteras, receptores, ascensores y demás que haya lugar, dando por concluida esta Acta de Protesta de averías, que firma conmigo, de todos lo mal dor fe.= firmado con rubrica = J. Martinez = Antequera = el Cónsul = firmado con rubrica = Joaquín Basí = Esta es la primera copia de la protesta que el Capitán don José Martínez ha hecho, y cuya original queda archivada en este Consulado, y la libro a petición suya en la misma fecha de su otorgamiento de lo que dio fe.

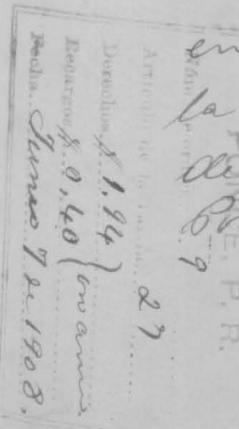
San Juan de Puerto Rico Junio 5, 1908.

El Cónsul  
Joaquín Basí

En



Pago ademas una  
refusa centavos por  
derechos de copia.



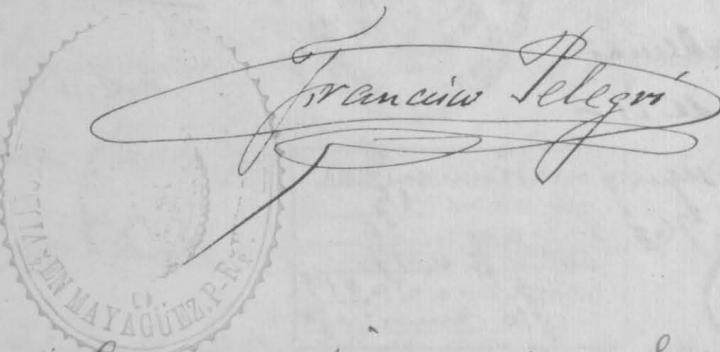
VICE-CONSULADO HONORARIO  
DE  
ESPAÑA  
EN  
MAYAGUEZ, P. R.

— docecientos ochenta y tres

esta fecha ha sido ratificada  
ante mi la anterior protesta  
levantandole la correspondien-  
te acta que queda archivada  
bajo el numero dos en el proto-  
colo de instrumentos publicos  
de este Viceconsulado.

Mayaguez seis de junio de 1908.

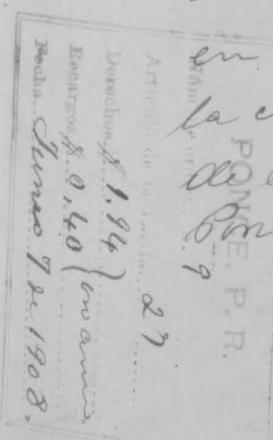
El Viceconsul de España



Don F. Flrencio Suárez Viceconsul de España  
en esta Ciudad -

Certifico: que por el Capitán del vapor español  
Martín Saenz se me ha exhibido copia feha-  
ciente de una protesta devar otorgado por  
dicho Capitán ante el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico de lo que hago  
la correspondiente ratificación para el protocolo  
de este Viceconsulado.

Ponce, P.R. JUNIO 7 de 1908.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN  
SANTIAGO DE CUBA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Ratificación y  
Protocolización  
de protesta me-  
ritaria.

Nota El Capitan del vapor español "Martín de ratificación Saez" Don José Martínez y Martínez ha ratificado ante este Consulado de su cargo la protesta de aviva que otorgó en el de Puerto-Rico el dia cinco del actual. Queda protocolizada en el de Instrumentos Públicos la correspondiente licitina de esta fecha de hoy, y señala con el número cincuenta y uno  
Santiago de Cuba 10 del Junio de 1908  
El Consul de España  
Aurilio de Motta



Pago aduanas  
tarifas de 21-  
licitina, segun  
aut# 27, 76=  
# 3-32

SANTIAGO DE CUBA	
Nº de orden	15
Arta de la Tarifa	26
Gerechos	\$ 0,97
Recargo trans.	20% P 0,19
Fecha	10 Junio 908

Le libro copia  
el capitán  
correspondiente  
el dia de su  
otorgamiento  
Mavarro

Martin  
martinez  
de mi  
otorgo  
o del  
el de  
adiente  
y sénan-  
do

uio de 1908

ua

L



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Notificación y  
Protocolización  
de protestas  
rituales.

al capitán  
compartiente  
el día de su  
otorgamiento

Mavarro

- documento oficial y ciegos -

Número ciento setenta

En la ciudad de La Habana a quince de junio de mil novecientos ocho ante mí don Ricardo Gómez Mavarro, Consul de España en este residencia ejerciendo como tal funciones de notario en este consulado y su distrito, comparece Daniel Llorente mayor de edad capitán de la marina mercante y del vapor español "Montserrat", de la Compañía Transatlántica de la libro viajero Barcelona y de la que es consignatario en esta plazza don al capitán comprendiente Manuel Blarduy.

Manifesta halagüeza en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nadie me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto libre y espontáneamente dice: Que en el buque de guerra "Montserrat" en Huelva - Cork y con fecha diez del corriente mes, formuló protesta de mar, a consecuencia de los malos tiempos sufridos en el buque de su mando en su viaje de travesía de España a aquel puerto. Continúa manifestando el capitán comprendiente que su protesta en este acto, tiene por objeto ratificar en todas sus partes la efectiva protesta que le ha hecho anteriormente y regresare a la vez para que le una a continuación lo que verifica, quedando señalado con el número que se encolapse. Al lo dice, siendo testigos instrumentales don José de Trigo y Fernández y don Antonio Sánchez Fernández, ambos mayores de

edades, empleados, de este secundario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto.  
Entusiasmado trato de mi derecho a leer por si este documento, por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el capitán compareciente, firmando con los testigo y comisario. Al final lo que yo de conocer al mencionado capitán, yo, el infrascrito Vicecomandante fe:

H. López

Antonio Díaz

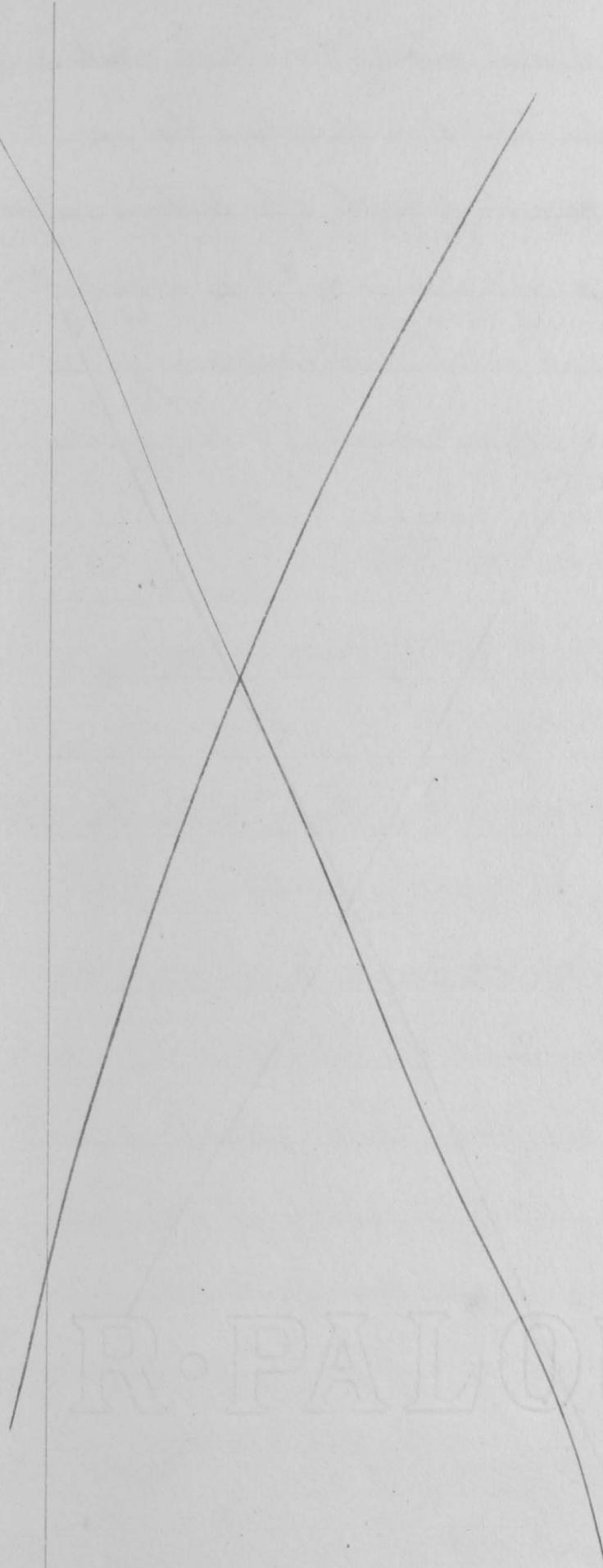
Vicente Yáñez

Ante mí  
Ramón Navarro



que no  
este acto  
de documen  
to del mis  
- comparece  
- todo lo que  
hacíto

in  
(2)



Consulado General  
en  
Nueva

Don  
Gene



X  
Est.

a  
cho  
M

en

gos

Don

ser

de

ton

con

1

Consulado General de España — doscientos ochenta y uno —  
en  
Nueva York.

Don Antonio Díaz Miranda, Consul  
General de España en Nueva York

Certifico: Que en el libro Re-  
gistro de protestas de avarias del año corrien-  
te pagina cincuenta y nueve, existe u-  
na que a la letra dice así —

Nº 7. En la ciudad de Nueva York,  
Estados Unidos de la América del Norte  
a diez de Junio de mil novecientos o-  
cho: Ante mi Don Antonio Díaz  
Miranda, Consul General de España  
en esta ciudad, y a presencia de los testi-  
gos que se mencionarán, comparece Don  
Daniel Llopes, capitán del vapor "Mon-  
serrat," de la matrícula de Barcelona  
de porte de cuatro mil setenta y cinco  
toneladas, y hallandose a mi juicio  
en la aptitud legal necesaria pa-



ra este acto, presenta un cumplimiento  
de los preceptos legales sus cuadernos de  
bitácora, y libre, y espontáneamente dice:

Lue a los efectos que corresponda for-  
maliza la presente acta de protesta  
de mar, y me requiere papea que con-  
sigue en ella lo siguiente: —

Lue estando el buque de su mundo-  
rano de quilla, y cortados, marinado  
, provisto con todo lo necesario in-  
cluso maquinas y aprejos para na-  
vegar, saliendo de Cádiz para Nueva  
York el dia treinta de Mayo del  
corriente año a las dos de la tarde  
luego de estar abordo el paage, cargo-  
mento, y correspondencia, y que durante  
la travesia ocurrieron los incidentes  
que a continuacion se expresan: —

Primera singladura: Del treinta  
al treinta y uno de Mayo: Se hizo  
el viaje con viento fresco del S.O.,  
muy jada, y de vez en cuando recios chubascos



3

Consulado General de España. descendentes oceánica y sey  
en  
Nueva York.

de viento y agua en las que días correspondientes a las ocho a doce y doce a diez y seis horas, notándose en las subsiguientes el mismo viento y cielos húmedos terminando la singladura con nubes.

Segunda: Del treinta y uno de Mayo al primero de Junio: En la guardia de diez y seis a veinte horas, comenzó un chubasco de lluvia con viento perceptible del N.O. que levantó mar gruesa del mismo, no notándose ninguna otra novedad en el resto de la singladura.

Tercera: Del uno al dos de Junio: Comenzó la singladura con viento fuerte de O. N.O., mar gruesa del viento que hace dar frecuentes cabezadas al buque, entrando rachas por la proa, continuando lo mismo hasta la guardia de ocho a doce horas que refuerza el viento y aumentan



los mares del mismo rigiendo con el  
mar gruesa hasta el amanecer en que  
comenzó a mejorar, terminando la  
ingladura con la atmósfera despejada.—

Cuarta: Del dos al tres de  
Junio: No ocurrió novedad

Quinta: Del tres al cuatro  
de Junio: Transcurrió sin novedad  
la ingladura hasta la quincena de  
los veinte a las veinticuatro horas  
que se estableció el viento al Sur, ca-  
lo en partes cirrus aumentando la  
fuerza del viento poco después por  
barcos, terminando con rociadas por  
el mismo lado.

Sexta: Del cuatro al cinco de Ju-  
nio: Da principio la presente ingla-  
dura con el viento perpendicular del Sur  
S. O. mareas gruesas del mismo, que  
hacen dar balances al buque embre-  
cando rociadas por barcos y achubas-  
cado por el segundo, tucu cuadrantes



5

Consulado General de España. descielos oceánica y nublada  
en  
Nueva York.

continuando en la segunda guardia con viento mas fuerte que aumenta la mar desfazando recios chubascos de agua con viento duro del S. O. y dando el buque fuertes bandazos encaprichandore a bordo por haber continuas rociadas. Sigue el viento pescachon del S. S. O., en la guardia de las cuatro a ocho horas la mar genera y abolla dia del mismo que ocasiona de el buque fuertes bandazos y embarca constantemente por el costado de babor grandes cantidades de agua que inundan la cubierta y cayendo chubascos recios todo lo cual, hace trabajar considerablemente suces y maquina del buque, siguiendo con el viento pescachon, la mar genera y abolla los chubascos hasta la guardia de las



veinte a las veinticuatro horas en que  
vi bien las mareas generas del S. S. O.  
hacen trabajar mucho al barco y em-  
barcan con frecuencia aguas por babor,  
ceran los chubascos terminando aquila  
ingladura

Sexta. Del cinco al seis de  
Junio: Continuan el viento muy per-  
co del S. S. O. mareas generas del mismo  
que hacen balancear al buque entae-  
cando rociadas por babor, deceagando  
entre las ocho y doce horas una continua  
lluvia con vivos fuligos, abrenzan-  
do algo el tiempo y el mar en el  
resto de la ingladura

Sexta.: Del seis al siete de  
Junio: Con algo de marcadad y viento  
pesquillo transcurse la ingla-  
dura en que se noten en la mar-  
ma incidentes dignos de mencion—

Octava. Del siete al ocho de  
Junio: Empieza esta ingladura

Consulado General  
en  
Nueva



Consulado General de España. doscientos ochenta y seis  
en  
Nueva York.

con viento flojo del O. C. S. O., mar lla-  
na y despejada, continuando sin  
novedad alguna durante el tiempo  
restante de la misma.

Decima. Del ocho al nueve de  
Junio: En las mismas condiciones  
que la ingladura anterior transcur-  
re la presente sin que durante la mis-  
ma se registren alteraciones dignas  
de anotarse.

Undecima. Del nueve al diez  
de Junio: Comienza esta ingla-  
dura con viento bonancible y mar  
llana siguiendo con el tiempo y  
mar indicados entre las cuatro y  
cinco horas en demanda y a la  
vista de Handi Hook, tornando  
práctico que condicione el buque  
al fondeadero de cuarentena.



En virtud de los hechos, anteriormente  
 relatados, ocurridos durante el viaje  
 de Cádiz a este puerto, y sin  
 de que no pueda seguirle perju-  
 cio alguno por las averías que  
 en el buque de su mundo, oce-  
 ga confiada hubieren podido pro-  
 ducirse hacia las posturas necesa-  
 rias en derecho contra el viento,  
 el mar y demás elementos y  
 contra los cañadones, receptores y au-  
 geadores; así como contra quienes  
 mas hayan lugar, reservandole el  
 dueño que, en caso de discordia le  
 conceden las leges, y afianzandose  
 y ratificandole en lo declarado  
 y protestado, a presencia de los  
 testigos Don José Matute  
 y Don José Llorca ~~el~~ primo  
 y segundo oficiales respectivamente  
 del buque de referencia, quienes a-  
 seguran su ciertas las manifsta-

Consulado General  
 en  
 Nueva



Consulado General de España.  
en  
Nueva York.

descripción oculta y secreta

9

ciones hechas por el Señor Capitan  
compracriente, segun consta en los cu-  
adros de bitácora se da por terminada  
esta protesta de averias, de la cual se  
levanta el Acta correspondiente —

Aduetidos por mi los compracion-  
tes del oleoducto que les sirve para  
leer por si mismos la presente Acta  
de protesta y habiendo renunciado  
a él procedí a la lectura íntegra de la  
misma, en cuyo contenido se afirman  
y ratifican firmando la comprobación de  
todo lo cual como de conocer al  
declarante, testigos soy yo. = Firmada =  
El Capitan. = Daniel Sypies = rubricado =  
El primer oficial. = Jose Salaber = rubricado =  
El segundo oficial. = Jose Glaza = rubricado =  
Ante mi el Comandante General = A. Diaz  
Miranda. = Hay un sell que dice:



Consulado General de España en Nueva York.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Concorda con el original a que  
me remitió y requirió por Don Daniel Slo-  
pes expido y firmo la presente copia en  
cinco hojas de papel selladas con el  
membrete "Consulado General de España  
en Nueva York" y todas las hojas numer-  
adas y selladas con el sello de oficio  
de este Consulado General.

Nueva York a diez de Junio de mil no-  
vecientos ochenta.

A. Diaz Miranda



Poder especial de eda  
don Francisco Pa-  
rada González a  
favor de don tri-  
tonio Alonso Gil  
y don Alfonso  
Grandjean Mar-  
tinez

le libro primero del  
folios al otro  
yante en la  
fecha de su otro  
gamiento  
Navarro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número setenta y uno.

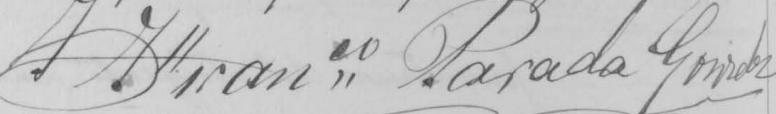
En la ciudad de la Habana a diez y ocho de junio de mil novecientos ocho,  
ante mí, don Ricardo Gómez Navarro, Viceconsul de España en esta resi-  
dencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y  
en su distrito: comparece don Francisco Paredes González, mayor de  
edad del comercio, vecino de esta ciudad en la calle Morro nu-  
mero uno. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos  
cívicos sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio  
la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de man-  
dato, libre y espontáneamente dice:

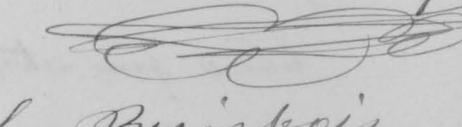
Que conpie pides especial tan bastante como en derecho se requiere  
o fuere necesario a favor de don Antonio Alonso Gil, mayor de edad  
de libro primero del comercio y vecino de esta ciudad en la calle de San Ignacio nu-  
mero al otoño  
yante en la  
febre de su otoño  
gamiento  
Navarro mero cincuenta y a don Alfonso Grandjean Martínez mayor de  
edad, abogado y vecino de Arbo en la provincia de Pontevedra,  
para que conjunta o separadamente y en nombre y re-  
presentación del otorgante vendan absolutamente o con las con-  
diciones que estime la tierra que corresponden al diciente  
y que radican en el punto denominado San Miguel de Cegue-  
llos de la referida provincia de Pontevedra, herencia he-  
cha por el otorgante, en el precio que consideren mas ventajoso,  
que cobraran al contado o a plazos y en las condiciones que  
estipulen, declarando las cargas de los inmuebles y su proce-  
deria y obligandose a la ejecución y saneamiento con-

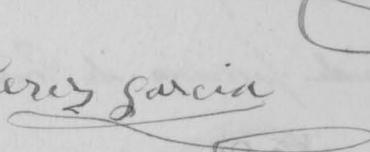
arrigo a derecho, pudiendo asimismo firmar las escrituras y demás documentos necesarios.

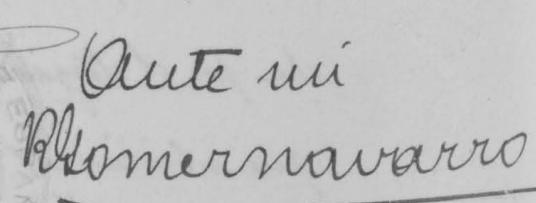
Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la ley instrumentales don Celso Brisebois de la Cruz y don José Pérez García ambos mayores de edad, del comercio y vecinos de esta ciudad, el primero en la calle de San Ignacio numero veinte y siete y el segundo en la calle de O'Reilly numero veintidós que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y en los otorgantes los que se dicen y comparecen. Y teniendo todos de su derecho a leer por si este documento por no acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica al otorgante y firma con los testigos y conmigo.

De todo lo cual, de conoer a los citados testigos de su propósito y veracidad con referencia a mi dicho, yo, el suscripto viceministro de España doy fe - entre paréntesis, comprueba por el otorgante no valiéndome de herencias -

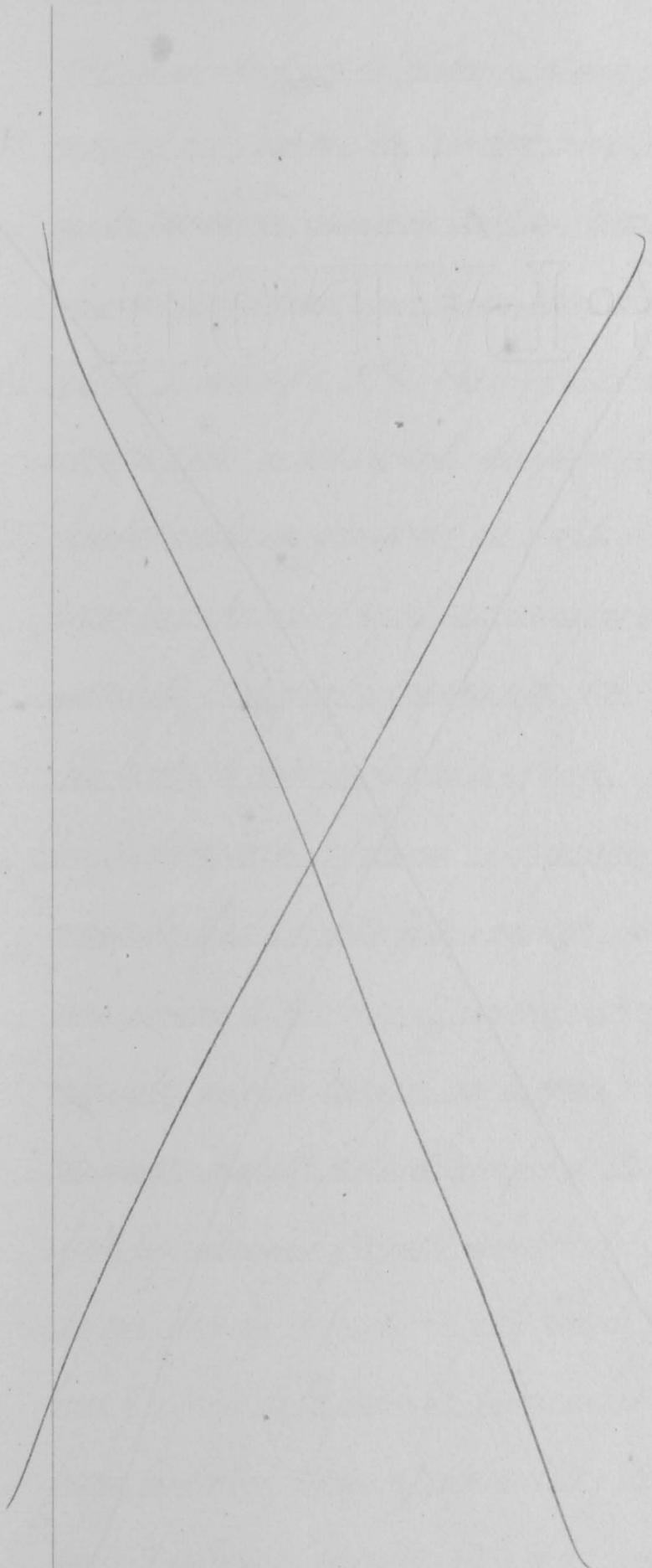
  
Francisco Parada Gómez

  
Celso Brisebois

  
José Pérez García

  
Autelui  
de Monenavarro

serituras y  
y a la rey  
don José  
vercio y  
la calle  
y el segun  
u no are  
rto en este  
-Centra  
to por me  
cuyo entier  
migo.  
oposim que  
licencias  
ete. no vale.  
da Goyor



varro



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por D. J. Gómez  
Cauñillo d'...  
Don Baldomero de  
Villafaneor

Se libró copia D...  
a la diligente en la  
fecha de motor  
genuino.

O. Mavaro



Número ciento Setenta y dos.

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de Junio de mil no  
recientos ocho, ante mi, Don Ricardo González Navarro, Consul de España  
en esta residencia, ejecutando como tal, funciones de Notario en este distrito  
comunal, comparece Don Juan Campillo y Baygorri, mayor de edad,

Poder especial soltero, pensionista del Montepío Civil, y vecino de la calle del Sol número  
noveenta y ocho de esta Capital. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus  
derechos civiles sin que nadie me conste en contrario, y teniendo a mi  
juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de  
mandado, libre y espontáneamente dice: Que ejerciere poder especial  
tan brevemente como el derecho se requiera ó fuere necesario a favor de  
Don Baldomero Villafranca y Baygorri, mayor de edad, del comercio y  
abogante en la vecindad de Madrid, calle Toledo número diez, para que en nombre y re-  
presentación de la otorgante, reclame, cobre y perciba los haberes tanto  
abonados como por devengar que la corresponden como fueran de Don

Raimundo Campillo, ejecutante que fué de Administración, practicando al  
efecto, liquidaciones y ajustes, aprobarudelos ó impugnádolos, fijan-  
do sus alcances definitivos, y obligando y firmando de lo que percibiré  
y a favor de la persona, funcionario u oficial que verifique el  
 pago, los recibos, monedas, monedillas y demás documentos que se le exi-  
jan. También le faculto para que le represente en los Ministerios, Di-  
rección General de la Deuda y Claves Parvas, Juzgados, Tribunales  
y demás Centros, practicando cuantas diligencias u le ofrecen  
y presentar escritos, documentos y demás medios de prueba, puoden-

do substituir alé poder, revocar substitutos y nombrar otros. Así lo dan  
y otorga, siendo testigo de conocimiento ya la vez instrumentales Don  
Diego Rodriguez Ortiz y Don Vicente Alba Vilas, am-  
bos mayores de edad, del comercio y vecinos de  
esta ciudad, calle del Sol numero veintiún y  
tres, y calle veintiuno esquina E. en el Vicedomino,  
que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en  
este acto y ser la otorgante la que se dice y componen. Y estando los  
dos de mi derecho a leer por este documento por un acuerdo pro-  
cedí a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifica  
la otorgante y formula con los testigos y comunigo. De todo lo  
cuál de convencer a los citados testigos, de mi profesión y mi  
dosis con referencia a mi dílio, yo, el infranqueado Vicecomisario  
de Perú otorgo muy fe.

Juana Camayillas

Diego Rodriguez Ortiz

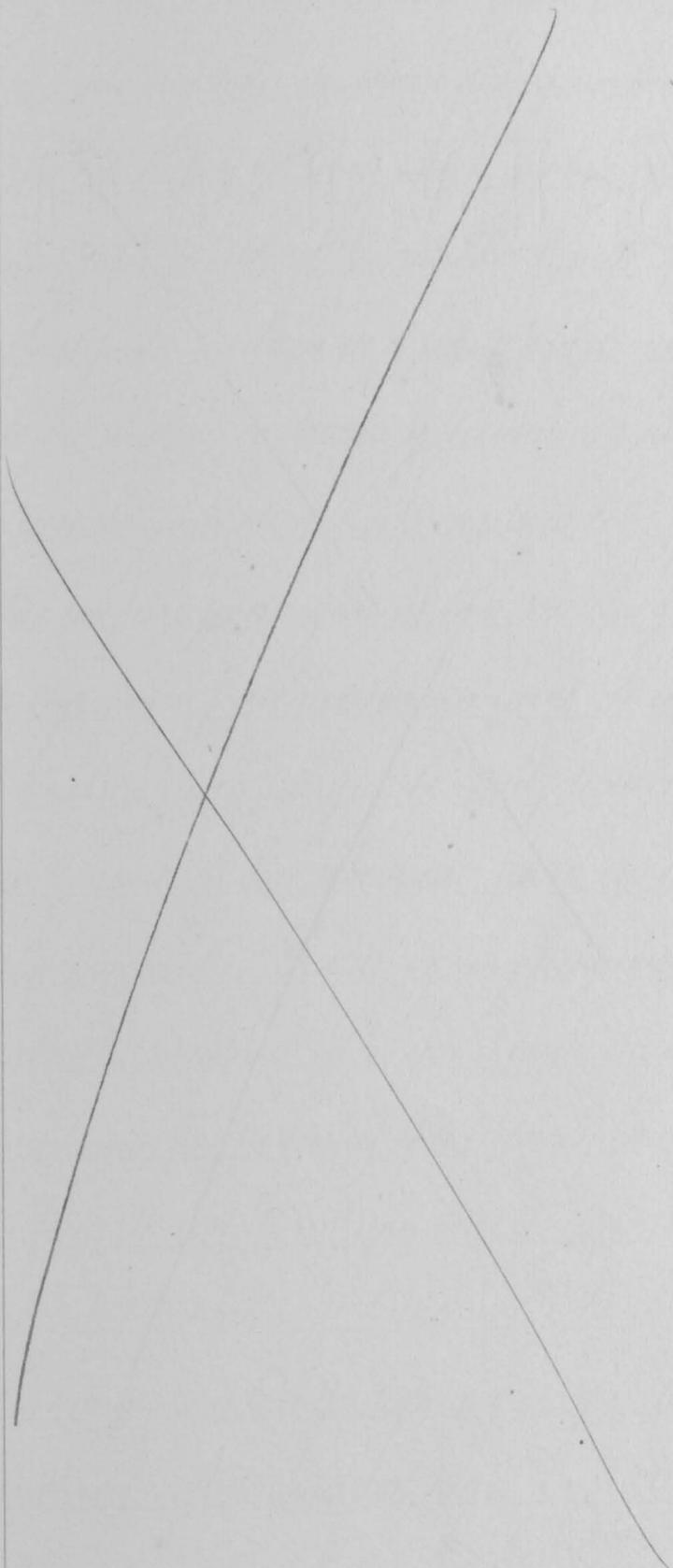
Vicente Alba

Ante mí

Romero Navarro



... que lo due  
nienteles dan  
Vitas, am  
cios de  
lenta y  
reolento,  
para verlos  
y enterados.  
acuerdo pro  
ido se ratifico  
De todo lo  
que yo quisiera  
que se cumpla





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder general  
por Don José  
Fidalgo Alva-  
rez a su apura da  
Dona Panaline  
Othaly illusca

O  
el libro firmado  
ja en la Sección  
de un otro autor  
lo +  
Cavallero



Número cieulo Setenta y tres

En la ciudad de la Habana a diez y nueve de junio de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavañilles y Peou, Consul de España en esta residencia ejerciendo funciones de Notario por autorización del Vicecomisario, comparece

Don José Hidalgo Álvarez, mayor de edad, casado, mercantil, vecino del inmediato pueblo de Guanabacoa, calle Maceo número veintiocho  
*Poder general*  
*por Doy José Hidalgo Álvarez* Manifestá hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que varíe a mi apura da me conste en contrario, y, llevando a mi juicio la competencia legal  
*Dona Paulina* necesaria para otorgar esta escritura libre y espontáneamente dice:

*Obligo ilusca* Que confiere poder general, tan amplio y bastante como en derecho se requiera ó fuere necesario a favor de su esposa Doña Pascaline

*Olhats Muesca*, mayor de edad, dedicada a los labores de su se-  
*culo formando*  
*ja en la secta*  
*de un otro aman-*  
*to.* y vecina de San Sebastián, para que lo use y ejerza con las facul-  
*tades siguientes: Justar, regir y terminar todos los juicios ab-antes*

*Cavañilles* tanto ó testamentario en los que el compareciente tenga interes ó derecho, aceptando las herencias que le correspondan suivamente ó con be-  
neficio de inventario, nombrando depositarios, peritos y contadores  
aprobando los inventarios, tasaciones y divisiones, teniendo posesión de  
los bienes que se le adjudiquen y otorgando las correspondientes es-  
crituras. Administrar, regir y gobernar dichos bienes y los  
demás presentes y futuros de la propiedad del decente, recaudar  
sus rentas y productos y practicar las demás garantías de su celo  
y entusiastico administrador. Arrendarlos por el tiempo preciso y  
condiciones que estime y desahuciar y disponer a los inquilinos y

colonos cuando lo crea conveniente. Cobrar cuantas cantidades correspondientes al que habla sean en metálico, frutos, generos y efectos dando reembos y cartas de pago y cancelando las hipotecas ó embargos a que estuvieren sujetos los bienes de sus deudores ó fiadores. Pagar las cargas y contribuciones a que se hallen sujetos los citados bienes, reconociendo los requerimientos que crea necesario. Reclamar y tomar cuenta a todos los que por cualquier concepto tienen la obligación de rendir las alquileres, examinando y aprobarlos e incartarse ó satisfacer el alcance que resulte, firmando los necesarios documentos. Admitir en pago de deudas toda clase de bienes, inmuebles y servientes por su valor en liquidos ó por el que convenga y con las condiciones que estime. Tomar posesión de los bienes que por cualquier título adquiriera la autoridad, promoviendo si necesario fuere los expedientes administrativos ó judiciales que corresponda. Pedir autorizaciones preventivas de bienes inmuebles y derechos reales a que tuviere derecho el que habla, convirtiendo dichas autorizaciones en inscripciones definitivas y cancelando suyas y otras cuando proceda. Promover en los Juzgados Municipales ó de primera instancia expedientes en justificación de la posesión de los inmuebles de los que la diente no tuviere título inscripto de dominio los que seguirá por todos sus trámites hasta su terminación e inscripción en el Registro de la Propiedad. Vender los bienes que el otorgante posee en la actualidad y adquiriera en lo

— los cieulos moncula y los —

suciso por el precio que considerare mas ventajoso que cobrara al contado ó a plazos y con las condiciones que estipule, declarando los cargas de los inmuebles y su procedencia y a cuya ejecucion y queamiento le obligue con arreglo a derecho. Fronuir todos los creditos y deudas y derechos activos y pasivos que tiene el compraventil ó leuga en lo suyo, en la forma que crea conveniente, nombrando su dictamen al juicio de arbitrio ó de conciables componedores y tercero en caso de discordia, comprometiéndose de tales y pagar por el laudo que pronuncien. Para que en pública subasta ó privadamente compre los predios rústicos ó urbanos que considere convenientes para el otorgante por el precio que estime pagable al contado ó a plazos y con los pactos y condiciones que estipule. Para que de ó tome a préstamo cuantosquier cantidad en metálico ó coros fungible con quiteros, tiempo y condiciones que estime, cobrando ó solvaciendo el capital y los réditos a un veintimil, firmando pagares documentos privados, juzgando ejecutar con hipoteca de los inmuebles ó prenda que entregará ó recibrá segun los casos con arreglo a derecho. Conquistar en escrituras publicas los contratos que celebre y las obligaciones que cobrara en virtud de las facultades que se le confieren en este poder, consignando en ellas las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza. Comparecer ante las audiencias, Juzgados y demás tribunales y autoridades competentes en todos los negocios civiles, criminales, de voluntaria jurisdicción, contenidos administrativos, expedientes gubernativos y demás que tenga interes el otorgante, demandandolo como defensoriendo y presente demandas, contestaciones, e —



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

critos de toda clase, testigos, documentos y otros medios de prueba; pida requerimientos, citaciones y encarcelamiento, recaudos, embargos y ventas de bienes; toche, reúne, vigile acuerdos, protestas, autos y sentencias; conozca lo favorable y de lo perjudicial apela; recurra y suplique e interponga recursos de queja, de fuerza, de nulidad y de causas y demás que procedan, siguiendo los plazos y un incoveniente en todos sus instancias hasta su terminación; se aparte de ellos, practicando cuantas diligencias haga el compraventante, viendo presente, pues al efecto le confiere el más amplio poder sin limitación alguna, pudiendo también substituirlo en todo o en parte, revocar su substituto y nombrar otros. Qui lo dice y otorga viendo testigo de convención y a la vez instrumentales Don Emilio Cuenllas Hidalgo y Don Francisco López y López, ambos mayores de edad, del concurso el primero vecino del inmediato pueblo de Guanabana, calle Mareo numero veinticinco y el segundo en el embarcadero de Luz a Regla, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgante el que se dice y conocece. Y teniendo todos de su derecho a leer por si este documento por un acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el otorgante y firma con los testigos y comisario. De todo lo cual, de conocer á los citados testigos, de su profesión y veintidós años de edad, y á su escrito instrumento de la cónsul de España don Félix Vicente Gómez = no vale =

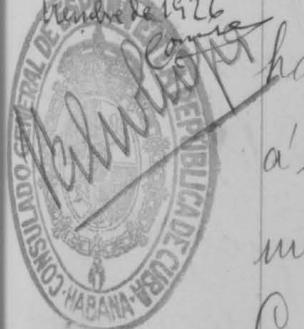


José Hidalgo Emilio Cuenllas  
Fernando López y López  
ante mi  
P. Gaveaillles

Pelotro primera  
Copio al ceso de  
varios en la  
fecha de su  
otorgamiento

Lacanillas

En el dia de la fe  
que se libra segun  
la copia a Don Tom  
Luis Calvo Farach  
Habana 20 de Mayo de  
Mendes de 1926



descuentos corriente y los



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número Ciento Setenta y cuatro.

En la ciudad de la Habana á veinticinco de Janio de mil  
novecientos ochenta y nueve, ante mí, Don Pedro Cavallé y Pecou, Consul  
de España en esta residencia, ejerciendo <sup>comunal</sup> funciones de Notario por  
enfermedad del señor Vicecomisario, su cónsulado y su tutor;

Certifico de que comparecieron: Don Ponciano Balau Romero, mayor de edad,  
recoyo y accionista por Don soltero, del comercio y vecino de Ayllón número dos en esta  
Ponciano Balau ciudad, y Don Francisco Calvo García, también mayor de  
edad, casado, del comercio y vecino de San Lázaro dormitorio  
de Don Francisco noventa y cinco en esta Capital. Ambos compa-  
ñeros hallarán en el pleno goce de sus derechos civiles sin que  
nada les impida en contrario, y teniendo a mi juicio la capa-  
cidad legal necesaria para el otorgamiento de esta escritura de

otorgamiento copia al cesión de derechos y acciones, libre y espontáneamente dicen:

Yo, don Ponciano Balau Romero, dice: Que por herencia  
de mi difunta madre Doña María Romero Morquera, le

corresponden y determinados bienes que no puede retener

en el dia de la fecha que radican en Piñeiro, Ayuntamiento de Fabadedor,

provincia de Lugo, y no conviniendo trasladarse

a otra parte a España a cubrir intereses de los mismos,

ha acordado suceder al otro compareciente, y llevando  
a efecto lo convenido entre ambos, Olonga: que cede y trans-  
mite de nuevo y para siempre a favor de Don Francisco  
Calvo y García todos los demás derechos y acciones tiene y le

Habana 20 de Septiembre

Martes de 1926



Llorente y Díaz  
Llorente

corresponden en la herencia de su cedolada madre, subrogando  
al cesionario en el mismo lugar, población y grado, así de  
que promueva, uga q' terminé el juicio tentado o intentado  
que procedió q' se adjudique y tome para si en absoluto do-  
mino y plena propiedad, la parte de bienes dejados por la  
causante. Segundo.- Esta cesión es a riesgo y ventura del  
cesionario, pues el que holla solo responde de la certeza de  
la herencia, y de que no lo tiene cedido ni afecta a responsa-  
bilidad alguna como lo fija en la más volumen forma. -  
Tercero: Procede esta cesión por la suma de doscientos pesos  
oro del certos españoles que el cedente confiesa tener recibido  
del cesionario con anterioridad a este acto, y en su conse-  
cuenzia dañore como se da por entregado a'mente  
una satisfacción, le obliga el mas formal resguardo  
y se obliga a la seguridad y finesa de este cesión  
en forma legal, quedando advertido por si el Comisario  
que cobro la confesión que hace de Kocher recibido  
la indicada suma, no cobre reclamaciones alguna  
en lo futuro aun cuando se justifique no haber  
sido cierta la entrega en todo o en parte.

Cuarto: Don Francisco Calvo García dice: que  
aceptó a'm favor esta escritura para los mos con-  
venientes. Quinto.- Los obligantes designan a Pue-  
bla, Ayuntamiento de Faboada en la villa provincia

- doscientos noventa y cuatro -

de Lugo, como lugar en que habran de practicarse todos los actos y diligencias judiciales y extrajudiciales á que dicre lugar elto ceso, conviendo en su concuerdo a los Jueces y Tribunales del mismo ó a sus superiores jerárquicos con renuncia de cualquier fuero de domicilio que tengan ó puedan tener.

Y yo el Conul advertí al aceptante que a favor del Estado, la Provincia y del Municipio quedara reservada la hipoteca legal preferente que tiene sobre cualkuis otro acreedor para el cobro de las dos últimas anualidades del monto repartido y no satisfactio por dichos bienes.

Y quita de concorrir dentro del plazo reglamentario a la Oficina liquidadora del lugar en que radiquez los bienes para pagar los ducelos reales que origine este contrato so pena de morir en multa; y despues al Requiro de la propriedad correspondiente para su cumplimiento en cuyo respeto no perjudicara a tercero, ni se adulterará en ningún Juzgado, Consejo ni oficina del Estado, salvo los Casos de excepcion que determina la Ley Hipotecaria. Así lo dicey y olingau siendo testigo de conocimiento y a la voz subsumen tales Don Celestino Vazquez Díaz y su hijo Manuel Fernández López, ambos mayores de edad, vecinos de esta Ciudad, domiciliados los dos en la calle



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Pan Sanciono minimo documento serventor y nuevo,  
que me aleguay no tener impedimento alguno legal  
para verlo en este acto y ver los olograules los que se  
dicey y comparecen. Y entero tales todos de mi des-  
eo a leer por si este documento por su acuerdo proceda  
a la lectura integra del mismo en cuya contenido y  
ratifican los olograules y fuijan con los testigos y  
comiso. De todo lo cual, de convocer a los citados  
testigos, de mi profesion y vecindad con referencia  
a mi dicho, y ó, el infrascrito Consul de Espaõa  
doy fe = entre lineas = consta = vale =

Fernando Batán Romero

Francisco Calvo Garcia

Giles Timo Diaz que el dia  
Manuel Fernandez Lopez



Ente mi  
P. Cavallles

Se libro copia  
al Capitan en la  
fecha en q formo  
la protesta

Cavallles



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Trescientos setenta y cinco

### Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a veintiseis de Junio de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Carrión y Peón Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario, por enfermedad del Señor Viceconsejero, comparece: Don Juan Egurrola, mayor de edad, Capitán de la marina mercantil y del vapor español "Santanderino" de la matrícula de fecha en que formó la protesta Bilbao y del que son sus coniguatarios en la plaza los señores H. Alfonso y Carrión y Compañía. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que sea a mi conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que visto y provisto de todo lo necesario para una buena navegación y con la documentación a bordo, salió con el buque de su mando del puerto de Liverpool el día primero de Junio, con dirección a este de la Habana, fondeando a veinte horas 30 minutos de la祥burtura del veintidós al veintitrés no sin haber hecho antes escala en los puertos de Bel-  
bos, Santander, Coruña y Vigo.

Que durante la navegación han ocurrido entre otros los accidentes que van a relatarse a continuación a cuyo fin el Capitán componeen de poner de inmediato el considero de bilancia de

en referido buque en el que se consiguieron los hechos  
siguientes:

Singladura del diez y seis al diez y veinte de Ju-  
lio. - Se da principio con viento fresco y mar ma-  
radora; a media noche con viento duro y mar arbo-  
lada. A las 8<sup>h</sup> chubascos duros y lloviendo  
copiajamente; a media noche mar arbolada  
de la aleta que le hace al buque dar grandes  
bandazos y calaverazos, entrando mareas a las  
cubiertas. Durante la noche continuó el tiempo  
duro, con mareas que emborronan a las cubiertas.  
A las 20<sup>h</sup> quedó entabillado el viento del E.S.E.  
mejorando al medio día el tiempo.

Singladura del diez y veinte al diez y ocho de  
Julio. - Empresó con viento fresco del E.S.E.  
y mar tranquila del S.C. dando bandazos  
y calaverazos; a las 11<sup>h</sup> lloviendo con chubascos  
de viento, de vez en cuando entrando mareas  
a la cubierta de proa. Al amanecer cam-  
bió al S.S.E. riendos frescos. El resto del  
dia muy bandura lo mismo.

En su consecuencia y en virtud de lo relatado au-  
fermemente y para que en ningún tiempo puedan  
hacersele cargos por las averías que resulten

al buque de su mundo, tanto en viajes, aparijo y maquinaria, así como en la carga que conduce, por lo presente, protesta una, dos, tres y las demás veces que en derecho se requieran ó fuere necesario, contra los viajes, viajes y demás elementos causantes, contra cargadores, receptores, aseguradores y demás que haya lugar y corresponda, reservandole el derecho de amparar esta protesta, y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque ó en la carga, sea por movimiento de estiba, derrames de líquidos ó otras sustancias, ni las producidas en el casco maquinaria ó arboladura, considerando el Cañillay que dicha responsabilidad ni puede alejarse a él, ni a ninguno de los de su tribunal, medisnte haber cumplido todos con exactitud y envergadura sus respectivos deberes.

Ahi lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de Grigores Jiménez y Don Antonio Díaz Fernández, ambos mayores de edad, empleados de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este

acto. Y enterados todos de su derecho a leer por  
ni este documento, por mi auerado procedí a la  
lectura integral del mismo en cuyo contenido  
se ratifica el Capitán y firmo con los testigos  
y comunys.

De todo lo cual, de conocer al componente  
yo, el infranjunto Comul de España doy fe.

J. Gavrole

Antonio Diaz

José de Gayozen



Ante mi  
P. Lecanillas



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

- doscientos noventa y siete -

Número ciento setenta y seis

### Protesta de averías de maz

En la ciudad de la Habana a veintimil de Junio de mil novecientos ocho, ante mí, Don Pedro Cavailles y Peix, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su destituto por enfermedad

Este copia al del Honr Viceconsej, Compañee: Don Prudencio Ondarza, mayor de Capitan en la farta en que formulo lo colas, Capitan de la Maru mercante y del vapor apano "Ja

Innotorio" turina, del que soy comandatario en esta plaza los

Bastilles señores Galbán y Compañia. Manifiesta hallare en el pleno

ejercicio de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario,

y, teniendo á mi juicio la condicidn legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que leito y proviso de todo

lo necesario para una buena navegacion y con la documentacion

a bordo valis con el buque de su mundo del puerto de Liverpool á  $\frac{1}{2}$  <sup>h</sup>

de la migladora del diez al once del corriente mes, fundando en este de la Habana ó  $\frac{1}{2}$  <sup>h</sup> de la migladora del veintiún al veinticinco

del propio mes. Que durante la navegacion han ocurrido entre otros los accidentes que van á relatarse a continuacion

los á cuyos fui el Capitan compaeeiente pone

de manifiesto el cuaderno de bitácora de un

referido buque en el que se comignan los hechos

siguentes:

Migladora del diez y nueve al veinte de Junio: Se mo-

vega con viento duro y mar gruesa del 3<sup>er</sup> cuadrante  
cielo entre claro y horizonte chubascado, a la media  
noche viento de S.O. viento recto y en aumento la mar,  
no dejando al buque parar ni un momen-  
to, dando grandes balances y vaiviedas in-  
trayendo a bordo fuertes golpes de mar, trabajando  
el buque extraordinariamente durante la noche.  
Quinceas con viento favorable y mar gruesa  
del S.O. que dieron algunos chubascos de  
viento y lluvia y de este modo se finalizo la  
angostura.

Suspension del viento al veintimio de Junio  
Viento del 3<sup>er</sup> cuadrante, rachas de viento duro  
y chubascos y fuerte mar gruesa hasta la  
medio tarde que cesó el viento así como tam-  
bién la mar. Nocheceó con viento y la mar  
moderando gradualmente, despejo el cielo, una  
vez más con buen tiempo sin mas nubes o nubes  
al medio dia situandose para observacion.

En consecuencia y en virtud de lo relatado anterior-  
mente y para que en ningún tiempo puestan ha-  
cerse cargos por las averías que resulten al  
buque sea marino, tanto en mareas, aparato  
y maquinaria, así como en la carga que conduz-

por la presente, protesto una, dos, tres y las demás veces que en derechos se requieran ó fueran necesario contra los marejones, vientos y demás elementos causantes, contra cañadas, recipientes, aseguradores y demás que haya lugar y corresponda reservar sobre el derecho de ampliar esto protección, y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque ó en la conga, sean estos por movimiento de agua, derrames de líquidos u otras sustancias ni las producidas en el cauce, maquinaria ó arboladura, atendiendo el Capitan que debía responsabilidades ni puede alejarse de él, ni a ninguno de los de su tripulación median te haber cumplido todos con exactitud y en su respectivos deberes.

Aquí lo dice, siendo testigos instrumentales Don José de Grigoyen Fonseca y Don Antonio Díaz Fernández, ambos mayores de edad, empleados, de este ministerio, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para jurar en este acto.

Y entronzados todos de su derecho a leer por mí

este documento, por un acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratificó el Capítulo y firmó con los testigos y comunes.

De todo lo cual, de conocer al componente yo, el intransigente Consul de España hoy fe.

Pedro Onís



Autorizo la firma  
Pedro Onís, por su Gobernación



Ante mí  
P. Caceresillo



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Le libraron dos copias al Capitán en la fecha de su otorgamiento  
Escudero

— doceientos noventa y nueve



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

## Número ciento setenta y siete

### Protesta de averías de mar

En la ciudad de la Habana a dos de Julio  
de mil novecientos ochenta y un, Don Alejandro Escu-  
dero y Galofre, Vicecomisario de España en esta residencia  
ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Con-  
sulado y su distrito, Componese: Don José Castellá

Se libraron dos  
copias al Capitán  
en la fecha de  
un organismo  
Escudero

Vila, Capitán de la marina mercante y del vapor correo es-  
tado en el buque "Manuel Calvo" de la matrícula de Cádiz, y del que  
es su consignatario en esta plaza el tenor Don Manuel  
Oñaduy. Manifestó hallar en el pleno goce de sus derechos  
civiles, sin que nada me conste en contrario, y, teniendo a mi ju-  
icio la competencia legal necesaria para este acto, libre y expon-  
taneamente dice: Que todo lo provisto de todo lo necesario

para una buena navegación, con la documentación, correspon-  
diente y pasajeros a bordo, salió con el buque de su mando  
del puerto de Génova a las 00<sup>h</sup> de la madrugada del ocho al  
nueve de Junio pasado, haciendo escala en los de Bar-  
celona, Málaga, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y  
Puerto Rico, fondeando en este puerto a las 18<sup>h</sup> de la mu-  
drugada del uno al dos del presente mes.

Que durante la navegación han ocurrido entre otros  
los accidentes que voy a relatar a continuación  
a cuyo fin el Capitán compareciente pone de

manifiestos los cuaderos de bilacera de un referido buque en los que se conmiquen los hechos siguientes:

Suogladiura del veinticuatro al veintimismo de Junio al principio la mungladura refresca el viento al Sur re calando mar gruesa del mismo, cielo con cirrus y horizontes atubercados. Desde las 2<sup>h</sup> el viento se hizo fuero con mar gruesa, haciendo dar al buque considerables balances y desargando clubarquillos de agua y viento. De 4 a 8<sup>h</sup>. - Continua el viento fresco del Sur y mar gruesa del mismo. Al anochecer refresca el viento y aumenta la mar lo que origina al buque fuertes bandazos. De esta manera continua el tiempo durante los guardias sueltos, en que el buque en sus violentos bandazos, embanca con frecuencia fuertes rociadas y golpes de mar que inundan y barren las cubiertas, finalizando de este modo la mungladura.

Suogladiura del veintimismo al veintiseis de Junio. - Se continua la navegacion con viento frescacion del Sur mar muy gruesa del viento. El buque trabaja considerablemente en cargo, afares y maquina por efecto de la referida mar del Sur; las sentinelas se alternan de hora en hora prendiendo volante en el agua procedentes de los numerosos derrames de vino y aceite. Sigue en la guardia de

Há' 8<sup>h</sup> con viento preverciéndose y mar muy grueso anchos del Sur, emboscando con frecuencia ésta por el costado de labor y trastocando el buque con los fuertes bandazos. De este forma se continúa hasta la última guardia de 20 a 24<sup>h</sup> en que el viento es favorable del Sur y los horizontes despejados.

En consecuencia y en virtud de lo relatado anteriormente y para que en ningún tiempo puedan hacerle cargos por los averios querellarse al buque de su mundo, tanto en su cauce, apropio y maquinaria así como en la corra que conduce por la presente multitud ríos, dñs, lrs y las demás ríos que en efecto se requiera ó fuera necesario. Contra los ríos, vientos y demás elementos causantes, contra los arroyos, ríos, cepillos, aleguadores y demás que haya lugar y correspondiendo, reservandose el derecho de ampliar esta protesta y de hacerlo judicialmente en caso de discordia, toda vez que no es responsable de los daños que hayan podido originarse en el buque ó en la corra, sean estos por movimientos de estuvi, derribos de liquidos u otras causas u las producidas en el cauce, maquinaria ó arboladura, avisando el Capitan quedando responsabilidades, ni puede alcanzarse a él, ni a ninguno de los de su tripulación mediante haber



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

cumplido todos con exactitud y enero sus respectivos deberes.

Aquí lo dice, viendo testigos instrumentales Doy José de Grijoyen Fernández y Doy Antonio Díaz Fernández, ambos mayordomos de colores, empleados, de este vecindario, que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto. Y teniendo todos de su derecho a leer por mí este documento, por un acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica el Capítulo y firma con los testigos y comunes.

De todo lo cual de conocer al componente yo,  
el infranqueado Vicecomisario de España ovfpi.

J. Castilla

Antonio Díaz

José de Grijoyen

Ante mi

Alejandro de Escudero



Ratificación  
y Protocolización  
de la  
ratificación  
de acuerdo  
entre las  
partes  
y  
firmas

Se libra copia  
al capitán  
correspondiente  
en la fecha  
de mi otorga  
miembro  
Escudero



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Ratificación  
y Protocoliza-  
ción de pro-  
testa de ac-  
cedentes de  
mar

al capitán  
correspondiente  
en la fecha  
de su aborda-  
miento

Ecuadero

Veintiuno ciento setenta y ocho.

En la ciudad de la Habana a seis de julio de mil novecientos  
ochenta ante mi Señor Alejandro de Ecuadero, Vice-Consul de Espa-  
ña en este residencia ejerciendo como tal funciones notariales  
en este Consulado y su distrito, comparece don Luis de Jofre, capitan

del vapor español "Catalina," de la matrícula de  
Cádiz y de la que es consignatario en esta plaza la casa Mas  
los hermanos y compañía. Manifiesta hayase en el pleno go-  
ce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario,  
y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este ac-  
to, libre y espontáneamente dice: Que en el Consulado de España  
en San Juan de Puerto Rico y con fecha veintimil del mes

Se libro copia de junio próximo pasado formuló protesta de cesación de  
mar a consecuencia de los malos tiempos sufridos en el buque  
destinado en su viaje de travesía de España a aquel puerto  
que dicha protesta la ratificó ante el Señor Consul de España  
en Santiago de Cuba en dos de julio del próximo pasado,  
protesta que en este acto ratifica en todos sus partes requi-  
riendome a la vez para que la una a continuación lo que scri-  
fijo quedando señalada en el mismo que se encue-  
za.

Si lo dice siendo testigos presenciales don José de Leigo  
y Benítez y don Fulgencio Diaz Fernández ambos mayo-  
res de edad, empleados de este recuadrio, y que me

asegurau no tener impedimento alguno legal para sus  
en este acto. Y enterados todos de su derecho a less por  
si este documento, por su acuerdo procedi a la lectu-  
ra integre del mismo, en cuyo contenido se ratifica el  
conspiciente, firmado con los testigos y conmigo.  
A lo cual, y de conoceer al referido capitán, yo el  
infraescrito Vice-Consul de España hoy fe-

Luis de Lebaran  
José de Cuyosca

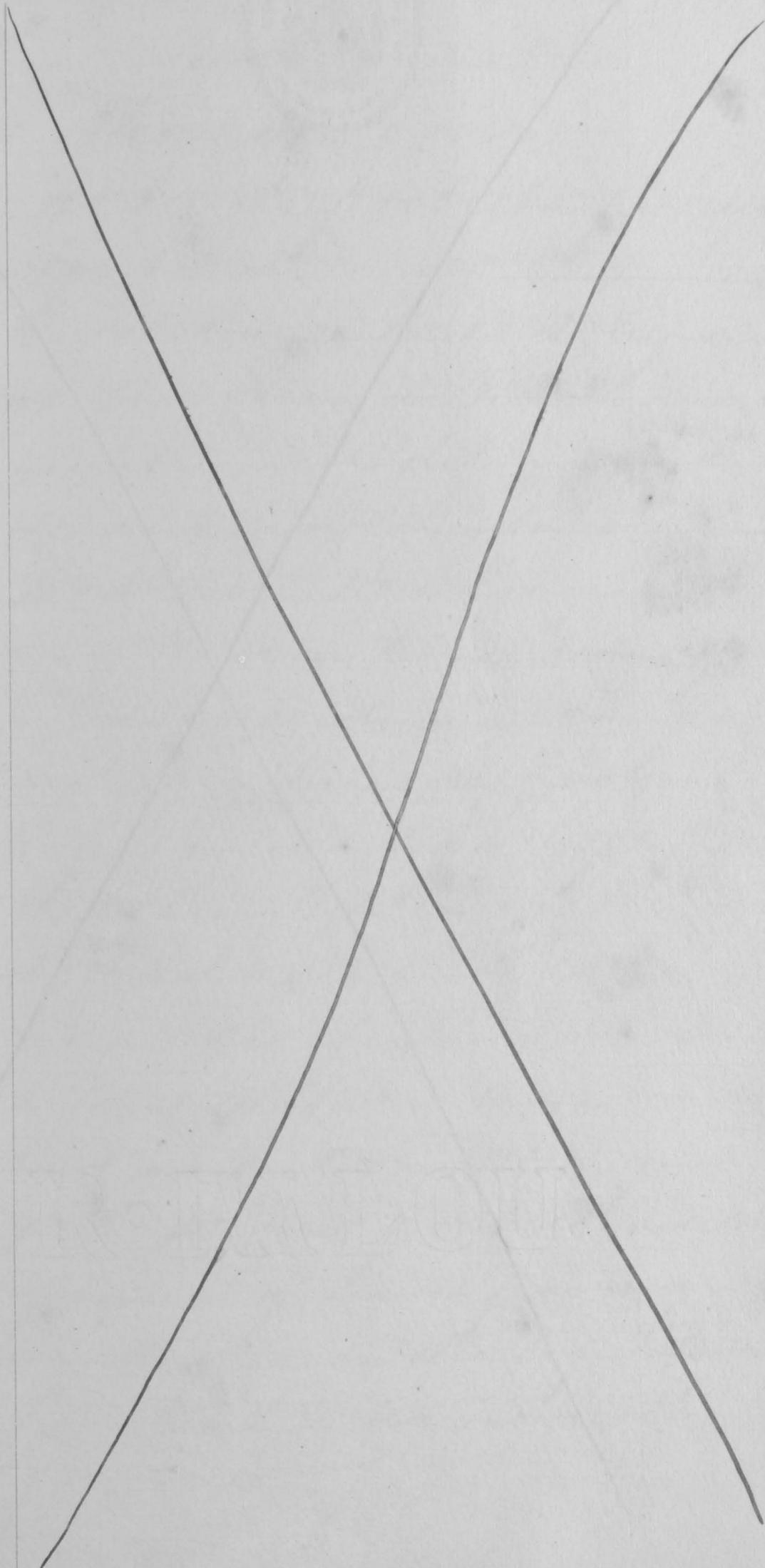
Antonio Díaz

Ante mi

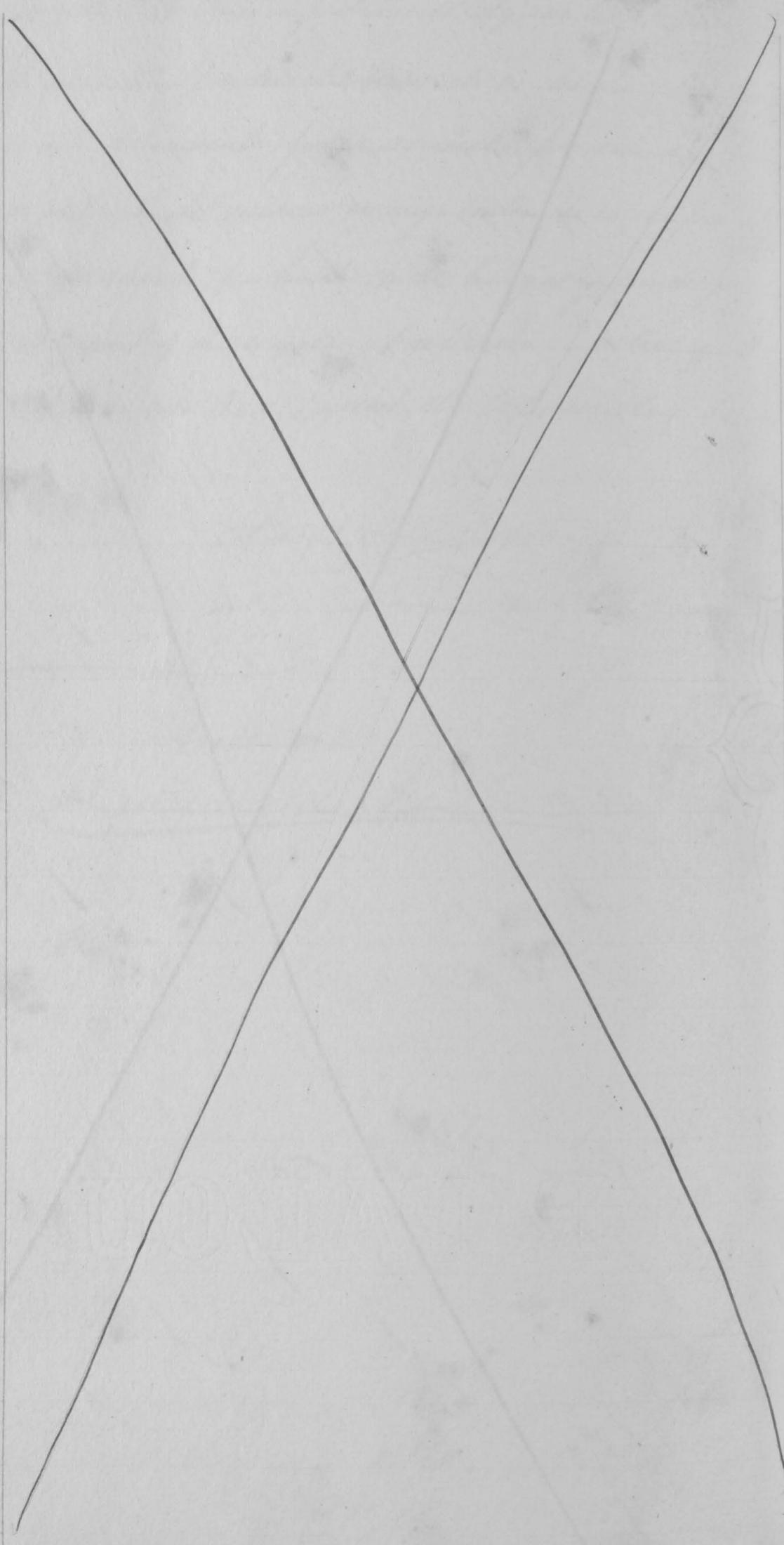
Alejandro de Escudero



e  
o pose sab  
e las por  
a la letra  
etifica el  
migo.  
a, yo d  
oy fe-



Consulado de  
en  
Puerto



Consulado de España  
en  
Puerto Rico.



- Ciento veinte y nueve  
trecientos dos - (1)

■ Número Trece:

Acta de protesta por accidentes de mar.

En el Consulado de España,  
en San Juan de Puerto Rico, á  
veintinueve del mes de Junio  
de mil novecientos ocho. —

Ante mí, don Joaquín Bar-  
sí y Rivera, Consul de España  
en esta residencia, compare-  
ce; don Luis de Zubaran,  
Capitán del vapor español  
"Catalina," de la matrícula  
de Cádiz, el cual dice: —

Zue á los efectos del artículo  
seiscientos veintiúnatro del  
Código de Comercio, quiere  
formalizar protesta de mar,  
y me requiere para que  
consigne en ella lo que sigue:

Zue salió de Barcelona  
para San Juan de Puerto



Rico en la Singladura del año  
al Seis del Actual, y que des-  
pues de hacer varias escalas fom-  
lades en este puerto en la Sin-  
gladura del veintiseis al vein-  
tisiete del mismo.

Lue en las Singladuras ante-  
riores a la del veintibres al  
veinticinatos no ocurrio aca-  
cimento alguno digno de  
especial mención; pero que  
en esta comenzó el buque  
a dar fuertes balances, enbar-  
cando golpes de mar, siendo  
necesario tirar todos los  
objetos de la cubierta, que  
sin cesar continua sufrien-  
do mucho el buque porque  
la mar se hace cada vez  
mas arbolada y gruesa; que  
las bodegas se vuelta fuerte  
olor de vino, que indica  
rotura de algunos embases,  
que notandose aumento de



agua en las calas tuvieron  
que picar las bombas; que  
en la Singladura siguieren-  
se, continuó el mal tiempo  
sufriendo muchísimo el bu-  
que, observando tambien en  
las bodegas fuerte olor á vi-  
no y alcohol; que tambien  
se notó que se había corrido  
la estiva, temiendo que pro-  
cederse á asegurarla, lo que  
se hizo con muchísima difi-  
cultad.

Llegó en la Singladura del  
veinticinco al veintiseis con  
tinuó al principio el viento  
y la mar muy duros, pero  
poco a poco fueron amainan-  
do, continuando el buque su  
viage sin otra novedad has-  
ta la llegada á este puerto.  
En su consecuencia, y á fin  
de que no le pare ningun  
perjuicio por las averías que

spredan haber sufrido el bu-  
que ó la carga que conduce,-  
hace las protestas necesarias  
contra los mares, vientos y  
demas elementos causan-  
tes; así como contra cargo-  
dores, receptores, asegurado-  
res y demás que tengan lugar,  
dando por concluida esta  
Acta de protesta de ave-  
rias, que firma conmigo, de  
todo lo cual doy fe.

Luis de Zubaran rubricado=  
Antes mi = El Cónsul = Joaquín  
Carsi = rubricado = Hay un  
sello que dice = Consulado de  
España en Puerto Rico.

Esta es primera copia de la  
Protesta que ha hecho el Capitán  
del Vapor español "Catalina" Don  
Luis de Zubaran en la  
fecha al principio de  
esta Acta indicada.  
El original queda proto-

Consulado d  
en  
Puerto R

el bu  
lne,-  
sariaj  
tos y  
isan  
arga  
rado-  
lugas,  
esta  
de ave  
rigo, de  
ciados-  
Joguin  
y un  
ado de  
de la  
Capitán  
ina "Don"  
en la  
io de  
ada.  
proto.

Consulado de España  
en  
Puerto Rico.

— ~~oculto oceánico y una~~  
~~breve en los cuatro (3)~~

Titolizado y archivado en este  
Consulado.

Y la libro á petición del  
mencionado Capitán Zoba-  
rán en la misma fecha de  
su otorgamiento.

San Juan de Puerto Rico  
á veintinueve de Junio de  
mil novecientos ocho.

El Cónsul de España  
Joaq. L.



Vapor "Catalina"

PUERTO-RICO	
Nºm. de orden.	13
Artículo de la Tarifa.	27
Derechos.	\$ 1.94 centavos
Resarcimientos.	\$ 0.40 centavos
Fecha.	Junio 29/108.

Pagó además sesenta centavos  
por derechos de copia segun el  
artículo 76. de la Tarifa.

CONSULADO DE ESPAÑA

EN

SANTIAGO DE CUBA

Nota  
de  
ratificación

La presente Protesta ha sido ratificada  
en today sus partys por el Capitan Don  
Luis de Zobariau, mediante Escritura otor-  
gada ante este Consulado en el dia  
de hoy, señalada con el numero cin-  
uenta y ocho del Protocolo considen-  
te de Instrumentos Publicos.

Santiago de Cuba 2 de Julio del 1908

El Consul de España

Eduardo de Motta

SANTIAGO DE CUBA	
Nro. de orden	16
Ace de la Tarifa	16
derechos	\$ 0,99
Recargo Oficial 20 %	P 0,19
Fecha	2 Julio 1908

Pago ademas los días de li-  
cultura (artº 27 del Anexo)



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA.

Poder especial  
por don Macri  
no Alvarez y d  
y Adolfo y don  
no Alvarez y e  
y Adolfo y a  
favor de don E  
Camilo Palacio  
bien

Se libró pri  
mera copia  
a los sotorga  
to en la fe  
cha de su  
otorgamiento  
Escudero



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA.

ada  
dad  
otor-  
ia  
cim-  
nileu-

1908

Quincuagésimo setenta y nueve  
En la ciudad de la Habana a seis de julio de mil novecientos  
ochenta, ante mí don Alejandro de Escudero Visconde de España en  
esta residencia ejerciendo como tal funciones de Notario en este  
consulado y su distrito, comparecen: don Macrino Álvarez y

Poder especial ~~Ardizaga~~ y don José Álvarez y ~~Ardizaga~~, mayores de edad,  
por don Macrino Álvarez y ~~Ardizaga~~ del comercio y vecinos de esta capital. Manifestaron ambos  
~~Ardizaga y don~~ José Álvarez y ~~Ardizaga~~ comparecientes hallarse en el pleno goce de sus derechos  
en favor de don ~~Camilo Palacio~~ civil sin que nada me coste en contrario y teniendo a mi  
favor ~~de don~~ Camilo Palacio  
bien

Juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de manotato libre y espontáneamente dijeron: Que

se libro primera copia  
requiría o fuese necesario a favor de don Camilo Palacio  
a los otorgantes (reino de Vizcaya) para que en nombre y representación de  
los otorgantes vendida absolutamente o en las  
otorgamiento condiciones que estime todas y cada una de las fincas rurales

Escudero cas y urbanas que corresponden a los diezmos por herencia  
de sus padres que radicaban en el pueblo de Navia provincia  
de Oviedo por el precio que considere más ventajoso, que  
cobrará al contado o a plazos y con las condiciones estipula-  
das declarando las cargas de los inmuebles y su procedencia  
y obligándose a la evicción y saneamiento en arreglo  
a derecho.

An lo dieron y otorgaron siendo testigos de conocimiento

CON  
SA  
C  
rat  
[  
Pago  
esta  
y a la vez instrumentales son Amador Portal Forga ma-  
yor de edad y vecino de Genio numero nueve y son  
Berardo Canteli Fernandez, mayor de edad  
vecino asimismo en la calle de Genio num-  
ero nueve, los dos de profesion conocida que me aseguran  
no tener impedimento alguno legal para testigo en este  
acto y en los otorgantes los que se dicen y componecen. Y  
entendidas todas de su derecho a leer por si este documento  
por su acuerdo procedi a la lectura integra del mismo  
en cuyo contenido se ratifican los otorgantes y fuman  
con los testigos y conmigo. De todo lo cual de conoce a  
los citados testigos de su profesion y vecindad en referencia  
a su dicho yo el infrascripto vic-toriano de Espina  
doy fe = El apellido Trujillo comunitado es Trujague = Se-  
ñor Macario Alvarez

José Alvarez

Huador Nov Fal

Berardo Canteli

Ante mi

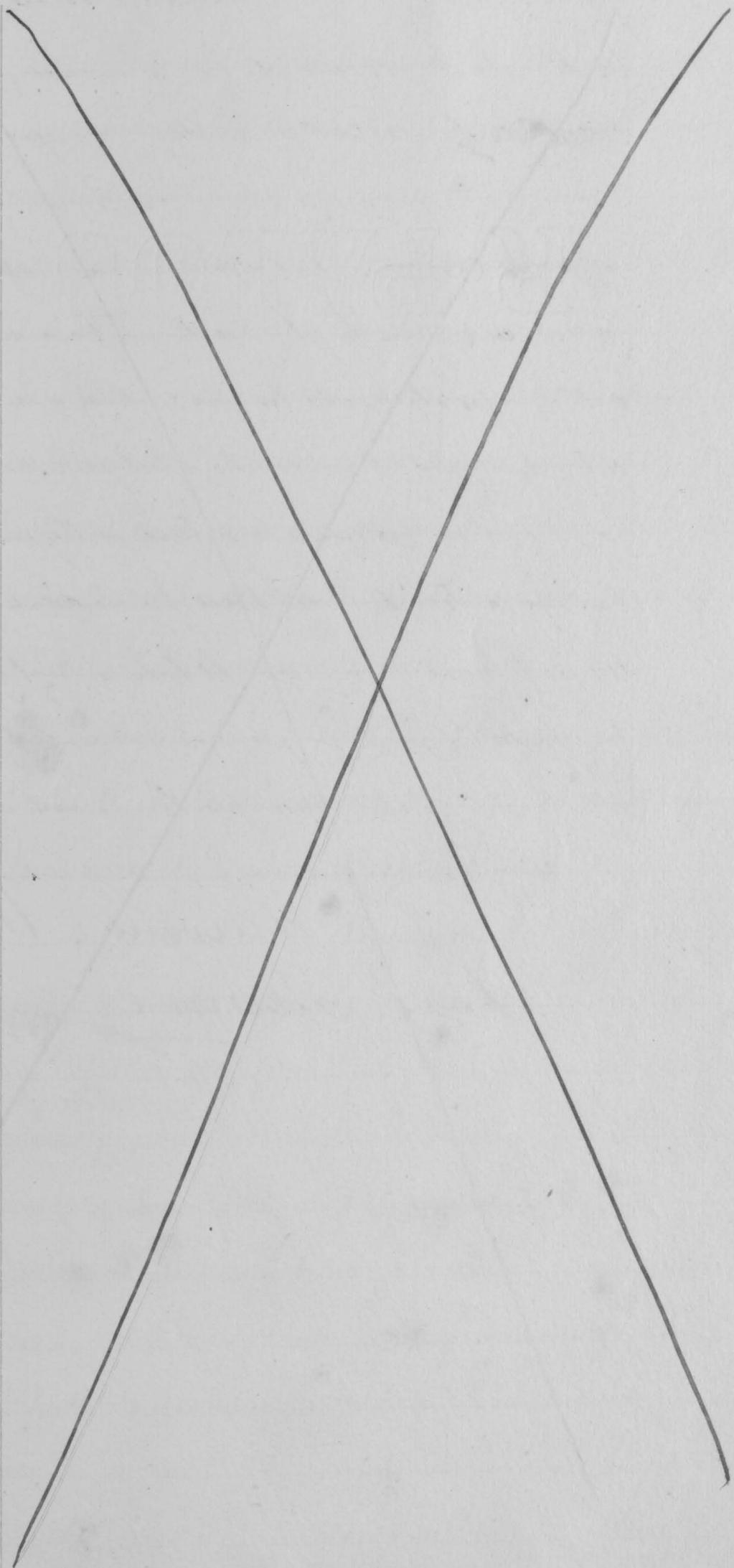
Alejandro de Escudero



iga ma  
eae y son  
le edad.  
cior num  
ne alegreza  
m uite  
seca. Y  
ocimiento  
l mismo  
firman  
ronoza  
referencia  
España  
na = Sele-  
cavos

gal

co



CONS

SA

rata

Pago  
esta



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Dña Mer  
cedes Jaure a  
favor de Don  
Juan Guie y  
Gusi.

Se libró primera  
copia en la fecha  
de mi organamen  
to.

Escudero



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder especial  
por Doma Mer-  
cedes Jaure a  
ce; Don  
fam de Don  
Juan Gimé y  
Gusi.

Sel libro numero  
copia en la fecha  
de su otorgamen-  
to.

Giménez

Número ciento ochenta.

En la ciudad de la Habana á ocho de Julio de mil  
seiscientos ochenta ante mí, Doy Alejandro de Escudero, Vice-  
consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal fun-  
ciones de Notario en este Consulado y su distrito compone  
ce; Doma Mercedes Jaure y Forest, viuda de Don  
Francisco Baldó y Llorens, propietaria y vecina de esta ciudad  
en la calle de Neptuno número setenta y cinco allí. Manuscrita  
quedando en el pleno goce de sus derechos civiles, y, teniendo  
á mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto,  
libre y espontáneamente dice:

Que obrando en la calidad sole madre y legal represen-  
tante de mis hijos menores de edad, no emancipados,  
Francisca de Lator, Mercedes, Gustavo, Oscar, Antonio,  
Leonor y Pabla Baldó y Jaure otorga, da y confiere po-  
der tanto cumplido como en derecho se requiera y sea  
menester á Doy Juan Gimé y Gusi, mayor de edad, casado, del  
comercio, vecino de la ciudad de Barcelona, (España) para que en  
nombre y representación de la Señora otorgante, pueda con las for-  
malidades de derecho, tomar á suéltos cuantos quiera caúlida-  
des ay metidos con el interés, tiempo y condiciones que estime, sa-  
liniendo el capital y los réditos á sus venimientos, firmando efecto  
cuanto documentos seay necesarios, incluso la obligación de virturas pú-  
blicas, en las que dé ay garantía ó hipoteca de la caudal prestada cuan-

que quiera bienes inmuebles de sus hijos y en especial la casa número seis de la calle de la Avellana, de la expresada ciudad de Barcelona; otorgándose las escrituras públicas antes aludidas con todas las formalidades de derecho. Puedo así mismo vender cuanquier finca propiedad de los anteriores dichos menores y en particular la casa número seis de la calle de la Avellana de la mencionada ciudad de Barcelona, por el precio que considere más ventajoso, que cobrará al contado ó al plazo y con las condiciones que estime, describiendo la finca, declarando las cargas y juro solemnemente que no se obliga con arreglo a derecho, otorgando al efecto la correspondiente escritura pública en la que se contengan las cláusulas necesarias. Así lo dije y otorgando testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Emilio Moreno Estévez y Don Guillermo García y Aenelle, ambos mayores de edad, del comercio, vecinos de esta ciudad en la calle Septuaginta y cinco bajos y Escobar cincuenta y seis respectivamente, que me auguro no tener impedimento alguno legal para celebrar este acto, quer la otorgante la que se dice y comparece. Y enterados todos de su deseo a leer por mí este documento por su acuerdo procedí a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifica la otorgante y firmó con los testigos y conmigo. De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesión y veracidad y preferencia a mi dito yo, el lugarteniente viceministro de España soy fe.

Mercedes F. Vdo de Baldó

Emilio Moreno Guillermo García y otros

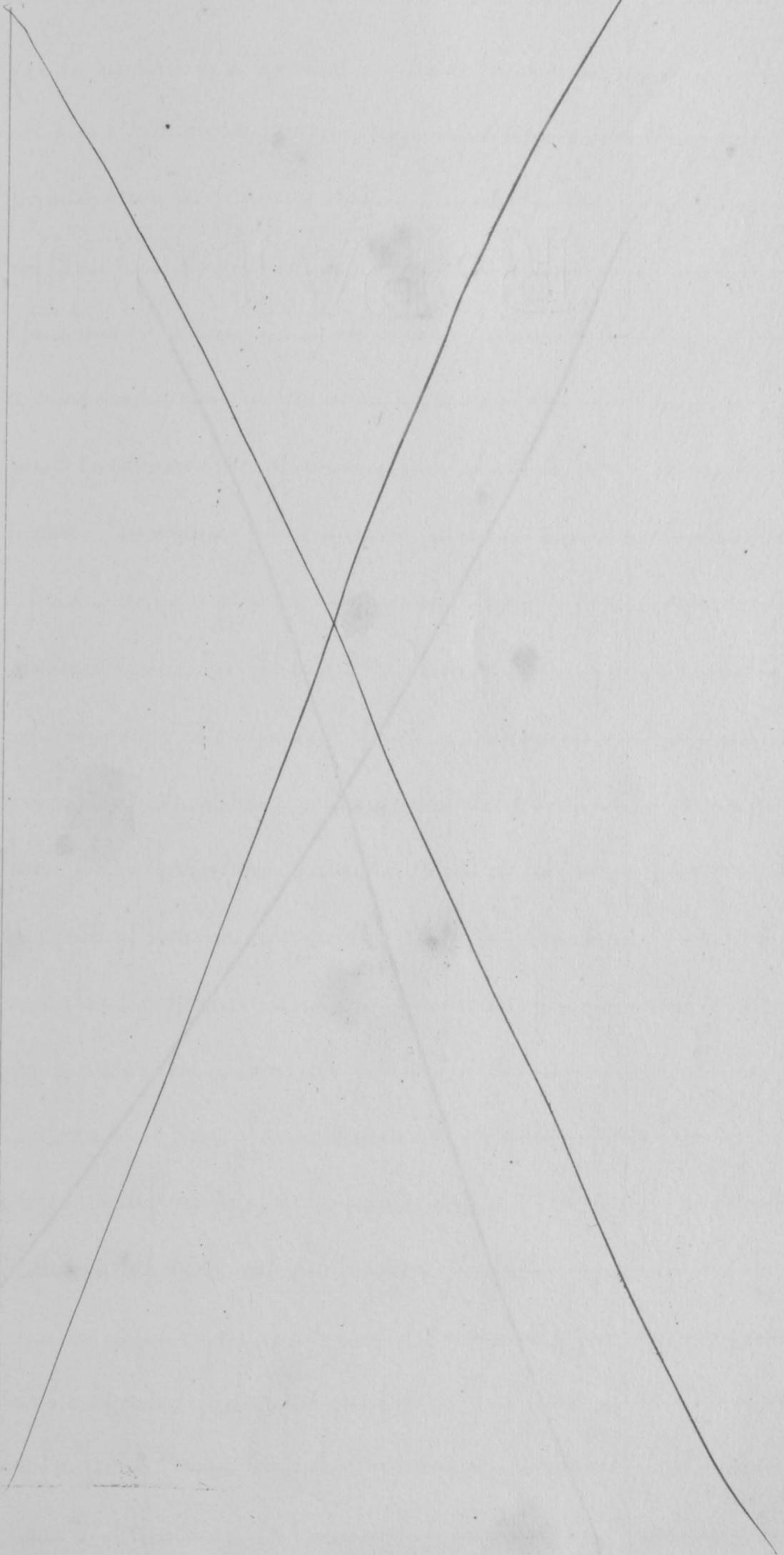
llc



Ante mi

Alejandro de Gruñedo

uero seij de la  
udore das escr  
echo. Pueda  
os menores gen  
ida ciudad de Bar  
tardo ó á plazas  
as cargas jupro  
torgando al efecto  
esarioj. As boli  
Emilio Moreno  
del comercio, ve  
scobar cincuenta  
legal para carlo  
odos de su destino  
definido en cu  
igo. De todo lo  
previa á mi dirijo  
  
loloj  
ercia y otra  
  
coleco



CONS

SA

rath

Pagó  
citta



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Poder ejercer  
por Don Juan  
Miro fur a  
favor de Don  
Mateo Miro  
y Fur.

Se libro primera  
copia en la fecha  
de su otorgamiento  
Escudero





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Número ciento ochenta y uno.

En la ciudad de la Habana á ocho de Julio de mil ochocientos ochos ante mí Don Alejandro de Escudero, Vicecónsul de España en esta residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su distrito, compa-

Poder especial  
por Don Juan  
Miro y Fur a  
favor de Don  
Marcos Miro  
y Fur.

recí, Don Juan Miro y Fur, mayor de edad, casado, marinero y vecino de la calle Oficios número setenta y seis en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que pueda serle en contrario y teniendo a mí juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera y para mercantío a favor de Don Marcos Miro y Fur, mayor de edad, marinero y vecino de Ibiza (Baleares). para que en nombre y representación del otorgante preste su conformidad al judicial como extrajudicialmente a la nullidad del testamento otorgado por Don Juan Miro y Fur el diez quince de Agosto de mil ochocientos ochenta y tres ante el Notario de la ciudad de Ibiza, Don Manuel Valarino, por no haberse observado en su otorgamiento las prescripciones legales, ó sea por no estar autorizado por los testigos instrumentales Don Juan Cardona y Ferrer, farmacéutico y Don Agustín Forés y Burriel joyero, ratificándose en los escritos que a nombre del mencionado presentó con tal objeto ante cuaquever Juzgado y Tribunal. Para que en nombre y representación del otorgante y por lo que respecta a las herencias dejadas por sus padres Don Juan Miro y Fur y Doña

Selito primera  
copia en la fecha  
de su otorgamiento

Escudero



Joséfa Fur y Ferrer las aspte, formulice inventarios, pida inscripciones en el Registro de la Propiedad, promueva, iiga y terminue expe-